



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### VI LEGISLATURA

AÑO XXII

30 de Diciembre de 2004

Núm. 124

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley (P.L.).</b>			
P.L. 12-VII		P.L. 13-VII	
APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005.	8962	APROBACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.	9286

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS.****Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 12-VII****PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión Extraordinaria celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2004, aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005, P.L. 12-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de diciembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

**APROBACIÓN POR EL PLENO****PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE LA COMUNIDAD DE  
CASTILLA Y LEÓN PARA 2005****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La política presupuestaria diseñada por la Junta de Castilla y León durante los últimos años, basada en los principios de estabilidad, transparencia, plurianualidad y eficiencia en la utilización de los recursos, se ha configurado como un instrumento clave para que nuestra Región siga convergiendo con la Unión Europea, en un marco de estabilidad y de elevada creación de empleo.

Una estabilidad que no está reñida con un ligero endeudamiento, siempre que éste no supere el 0,049% del P.I.B. nacional, según puso de manifiesto el Ministro de Economía y Hacienda en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera del día 14 de septiembre de 2004.

Durante el año 2005, el Presupuesto de la Administración Regional seguirá jugando un papel fundamental en el impulso de los ejes de progreso en torno a los que deben agruparse las actuaciones públicas dirigidas a crear un marco de condiciones objetivas que favorezca la estabilidad social, el crecimiento económico sostenido y la creación de más y mejor empleo.

Así, el impulso de actividades económicas modernas y competitivas, el desarrollo de un modelo educativo regional realista y abierto al futuro, la garantía de una mejor calidad de vida de los ciudadanos, en especial de los menos favorecidos, y la dotación de infraestructuras

que de manera definitiva vertebrén y comuniquen interna y externamente la Comunidad serán elementos claves de los Presupuestos del 2005.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005 favorecerán un crecimiento sostenido de la actividad y del empleo. Este crecimiento será equilibrado y respetuoso con el medio ambiente, integrando en éste la política de desarrollo regional en cumplimiento de la normativa comunitaria. Y en el ámbito específico del empleo, favorecerán especialmente el de los jóvenes y las mujeres, los dos sectores de nuestra sociedad que más necesitan la ayuda de las instituciones públicas para acceder a un puesto de trabajo.

Impulsarán las actividades de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con el compromiso de conseguir que al final de la presente Legislatura un 2,5% del gasto público esté destinado a esta materia, y favoreciendo de este modo la relación directa que existe entre la capacidad de innovación de una Región y su competitividad.

Facilitarán la puesta a disposición de un tejido productivo más diversificado, promocionando a las empresas más dinámicas, facilitando su adaptación a las nuevas tecnologías y posibilitando su penetración en los mercados internacionales.

Apoyarán a la familia manteniendo medidas ya existentes, como el Plan de Apoyo a la Familia y a la Conciliación de la Vida Laboral con la Familiar, y creando medidas nuevas, como la incorporación del Plan Pequeños Madrugadores en las guarderías de la Junta de Castilla y León. Así mismo, se continuará reduciendo la tributación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de los hijos y los cónyuges de las personas fallecidas.

Incrementarán la calidad en la prestación de los servicios sanitarios.

Mejorarán la vertebración regional mediante un aumento de las reservas de capital público en infraestructuras y equipamientos.

Potenciarán un mayor equilibrio territorial, continuando con el apoyo a las áreas periféricas de Castilla y León.

Avanzarán en el proceso de modernización de la Administración Pública, mejorando la calidad de los servicios públicos más próximos al ciudadano.

En definitiva, favorecerán una mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos en un clima de cohesión y solidaridad social.

Desde el punto de vista de su elaboración documental y presentación, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005 se inscriben dentro del escenario presupuestario plurianual

para los años 2005, 2006 y 2007 elaborado por la Junta de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2005 tiene los mismos límites materiales que la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, la presente Ley se ha ajustado a los criterios definidos por el Tribunal Constitucional, limitándose a presupuestar las previsiones de ingresos y las autorizaciones de gasto para el ejercicio económico y estableciendo disposiciones de carácter general relacionadas con estas previsiones así como con los criterios de política económica.

A lo largo de los once títulos en que se organiza el texto articulado se determinan los créditos y sus correspondientes cuantías que integran los Presupuestos Generales de la Comunidad; se establecen las reglas sobre la limitación y vinculación de los créditos; se disponen normas sobre la autorización y la gestión de los gastos; se fijan los límites para las modificaciones de los créditos inicialmente previstos y se atribuyen las competencias para su autorización; se establecen normas relativas a la cooperación económica con las Entidades Locales; se fijan los límites de los avales del Tesoro así como de los que puede conceder la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, y, por último, se señalan los límites del endeudamiento y la actualización de las tarifas de ingresos públicos.

## TÍTULO I

### DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

*Artículo 1º.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2005 están integrados por:

- a) El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad.
- b) El Presupuesto de las Cortes de Castilla y León.
- c) El Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- d) El Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- e) El Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- f) El Presupuesto del Consejo Económico y Social.
- g) El Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.
- h) El Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León.

i) El Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

j) El Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

k) Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad.

*Artículo 2º.- Aprobación de los Créditos.*

1. Se aprueba el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2005, en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 8.089.574.803 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto de las Cortes de Castilla y León por importe de 34.063.141 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Consultivo de Castilla y León por un importe de 3.305.341 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 1.557.540 euros, y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 525.681.194 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. Se aprueba el Presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 2.516.452.340 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. Se aprueba el Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León por un importe de 142.966.185 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

8. Se aprueba el Presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León por un importe de 4.612.000 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

9. Se aprueba el Presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por un importe de 43.580.771 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

10. Se aprueba el Presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por un importe de 215.944.207 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

11. Los créditos incluidos en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se agrupan en programas y subprogramas. Su importe, según anexo, se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan, como sigue:

	euros
Alta Dirección de la Comunidad	49.952.337
Administración General	61.035.260
Relaciones Exteriores	1.755.264
Justicia	1.198.943
Seguridad y Protección Civil	10.356.846
Seguridad y Protección Social	588.836.862
Promoción Social	327.373.891
Sanidad	2.597.925.815
Educación	1.746.380.803
Vivienda y Urbanismo	123.089.173
Bienestar Comunitario	240.815.578
Cultura	157.966.552
Infraestructuras Básicas y Transporte	353.345.183
Comunicaciones	50.489.735
Infraestructuras Agrarias	268.111.821
Investigación Científica, Técnica y Aplicada	166.012.233
Información Básica y Estadística	749.008
Regulación Económica	71.583.275
Agricultura, Ganadería y Pesca	1.301.611.876
Industria	77.598.572
Energía	5.860.684
Minería	21.734.513
Turismo	48.608.783
Comercio	26.349.417
Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales	84.234.293
Deuda Pública	170.115.986
TOTAL	8.553.092.703

10. Los Presupuestos de las Empresas Públicas, las Fundaciones Públicas y otros Entes de la Comunidad incluyen los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluaciones de nece-

sidades, tanto de explotación como de capital, autorizados por la Junta de Castilla y León.

*Artículo 3º.- Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 1.392.523.888 euros.

## TÍTULO II

### DEL RÉGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS

#### CAPÍTULO I.- DESTINO DE LOS CRÉDITOS

*Artículo 4º.- Limitación y Vinculación.*

1. Los créditos consignados en el estado de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la clasificación orgánica y funcional, a nivel de concepto económico, o de subconcepto cuando éste exista. No obstante, y a los solos efectos de imputación de gastos, este nivel será el de artículo y programa para los créditos incluidos en el Capítulo I, el de capítulo y programa para los créditos del Capítulo II y los de la Sección 31 "Política Agraria Común" y el de artículo y subprograma para los créditos del Capítulo VI. Todo ello independientemente de la desagregación con que aparezcan.

Los créditos correspondientes al Capítulo I de la Gerencia Regional de Salud tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto económico los créditos declarados ampliables en el artículo 15º de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas y los de publicidad y promoción.

2. La vinculación de los créditos y el carácter limitativo que dispone la presente Ley no excusa en ningún supuesto la contabilización del gasto que se hará en la estructura presupuestaria correspondiente con la máxima desagregación. Además, se añadirá el proyecto de gasto cuando se trate de contabilizar transferencias corrientes, inversiones reales, transferencias de capital y aquellos otros gastos del resto de Capítulos que se financien con recursos vinculados.

3. La elegibilidad de los gastos financiados con ingresos finalistas limitará la vinculación de créditos.

4. Respecto de los créditos consignados en el estado de gastos de cada uno de los entes públicos de derecho privado, el nivel de vinculación, a efectos de imputación de gastos, será el de programa para operaciones corrientes y el de programa o subprograma, cuando éste exista, para operaciones de capital y para operaciones financieras.

## CAPÍTULO II.- DE LA GESTIÓN DE LOS GASTOS

### Artículo 5º.- Ayudas gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León.

1. Las ayudas incluidas en el Anexo del Decreto 224/1996, de 26 de septiembre, gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León, se registrarán en cuanto a su ejecución, gestión y control, por las normas y procedimientos establecidos en los Reglamentos de la Unión Europea que sean de aplicación y por las normas que los desarrollen.

2. El expediente de reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes a estas ayudas estará constituido por el listado de beneficiarios, autorizado por el Órgano competente, y una certificación del Jefe de Servicio acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

3. Los créditos consignados en el Estado de Gastos de la Sección "Política Agraria Común" tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los ingresos efectivamente obtenidos de la Unión Europea.

4. Con cargo a los créditos financiados por la Sección Garantía del FEOGA, la Tesorería de la Comunidad sólo podrá realizar pagos por un importe igual o inferior al de los fondos disponibles para financiarlos.

5. En las ayudas recogidas en este artículo no será necesario que los beneficiarios acrediten, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

### Artículo 6º.- Ayudas por adversidades climatológicas.

En las ayudas agrarias por adversidades climatológicas no será necesario que los beneficiarios acrediten, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

### Artículo 7º.- De la Gestión de determinados Créditos.

Los créditos de la Sección 21 "Deuda Pública" serán gestionados por la Consejería de Hacienda, y los de la Sección 31 "Política Agraria Común", por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

### Artículo 8º.- Autorización para la concesión de subvenciones.

1. Los Consejeros y los Presidentes de los entes de la Administración Institucional podrán conceder subvenciones, dentro del ámbito de su competencia. Esta atribución podrá ser objeto de delegación en el Secretario General de la Consejería, en los Directores Generales competentes por razón de la materia, en los Delegados Territoriales y en los órganos gestores de los entes de la Administración Institucional.

El órgano competente para la concesión de subvenciones necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León cuando la cuantía de la subvención sea superior a 600.000 euros por beneficiario y línea de subvención. En estos supuestos, si fuera precisa la modificación de los porcentajes o del número de anualidades, para adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, la autorización por la Junta de Castilla y León, conforme a la legislación vigente, llevará implícita la autorización requerida para la concesión de la subvención.

2. La concesión de subvenciones directas por la Junta de Castilla y León llevará implícita la autorización del gasto correspondiente, así como, en su caso, la superación de porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente en materia de subvenciones, previo informe de la Consejería de Hacienda.

3. Durante el ejercicio 2005, en la concesión de las subvenciones que comprometen gasto de ejercicios futuros previstos en el Reglamento (CEE) 1257/99, de Desarrollo Rural, y en la Iniciativa Comunitaria Leader, no serán de aplicación las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de anualidades y porcentajes para los compromisos para gastos de ejercicios futuros. Debiendo observarse en todo caso la normativa europea o nacional que resulte de aplicación.

### Artículo 9º.- Obligaciones y Pagos.

Podrá ser diferido el vencimiento de la obligación de pago del precio de compra de bienes inmuebles a los cuatro ejercicios siguientes dentro de las limitaciones porcentuales establecidas con carácter general para los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros por la legislación vigente. La Junta de Castilla y León, en casos especialmente justificados, podrá autorizar el incremento del número de anualidades y la superación de los porcentajes anteriormente aludidos.

## CAPÍTULO III.- DE LA CONTRATACIÓN

### Artículo 10º.- Autorización por la Junta de Castilla y León.

1. El órgano de contratación necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León en los siguientes supuestos:

a) Cuando el presupuesto sea igual o superior a 2.000.000 de euros.

b) En los contratos que comprometan gastos para ejercicios futuros, cuando se superen los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto.

La superación de porcentajes o del número de anualidades aprobada por la Junta de Castilla y León conforme a la legislación vigente llevará implícita la autorización requerida para la celebración del contrato en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

2. En los contratos que, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, requieran la autorización de la Junta de Castilla y León, ésta se producirá con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación que, al igual que la aprobación del gasto, corresponderá al órgano de contratación.

3. La Junta de Castilla y León podrá reclamar discrecionalmente el conocimiento y autorización de cualquier otro contrato.

4. Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración del contrato deberá autorizar igualmente su modificación cuando ésta iguale o supere el límite previsto o que resulte del apartado 1 a) de este artículo, o bien sea causa de resolución, así como, en su caso, la resolución misma.

5. En el caso de contratos que comprometan gastos para ejercicios futuros que no hayan de ser autorizados por la Junta de Castilla y León, se comunicará preceptivamente a ésta la aprobación del gasto para las distintas anualidades en el plazo máximo de 15 días. Asimismo y en igual plazo, se comunicarán las modificaciones que pudieran producirse sobre la distribución de gastos inicialmente aprobada.

6. En aquellos contratos cuyo presupuesto fuese inicialmente inferior al límite previsto o que resulte del apartado 1 a) de este artículo y que, como consecuencia de cualquier modificación, eleven su cuantía a un importe igual o superior al señalado, deberá comunicarse preceptivamente dicha modificación a la Junta de Castilla y León en un plazo de 15 días.

#### *Artículo 11º.- Normas de Contratación Administrativa. Tramitación de emergencia.*

De los acuerdos a los que hace referencia el artículo 72.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se dará cuenta por el órgano de contratación competente, en un plazo máximo de sesenta días, a la Junta de Castilla y León.

Los pagos al contratista se realizarán en firme. Excepcionalmente, y previa acreditación de la necesidad de efectuar pagos con carácter inmediato, la Consejería de Hacienda ordenará el libramiento de los fondos precisos con el carácter de a justificar.

#### *Artículo 12º.- Convenios de Colaboración.*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que acuerde la formalización de Convenios de Colaboración con Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León y con Entidades Locales, en los que se les encomiende la ejecución y gestión de infraestructuras.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos

de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la financiación que comprometan las Consejerías, de acuerdo con los planes financieros derivados de estos Convenios.

En los casos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los procedimientos de contratación derivados del desempeño de las funciones encomendadas en dichos convenios garantizarán la publicidad en la licitación mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de otras exigencias de publicidad que pudieran ser aplicables. Serán asimismo publicadas las adjudicaciones realizadas en dichos supuestos.

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS**

##### *CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES*

#### *Artículo 13º.- Principios Generales.*

1. Toda propuesta de modificación, autorizada por el Consejero o Presidente del Organismo Autónomo u otro ente de la Administración Institucional correspondiente, pondrá de manifiesto la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

2. Cualquier modificación de crédito que afecte a los financiados con fondos comunitarios requerirá informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios. Se exceptúan las modificaciones que afecten a créditos del FEOGA-GARANTÍA, en cuyo caso el informe será emitido por la Consejería gestora del gasto. Asimismo, el resto de las modificaciones de créditos afectados por recursos finalistas requerirán informe previo de la Dirección General gestora de los mismos.

Las modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos de personal o del Plan de Cooperación Local, previstas en los artículos 14.1 y 30.3 de esta Ley, requerirán informe previo de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

La Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León comunicará, en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, cualquier modificación o movimiento de créditos que se produzca respecto a los inicialmente presupuestados, cuando éstos estén financiados con Fondos Comunitarios.

Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del Capítulo I "Gastos de Personal" deberán ser

comunicadas por la Consejería de Hacienda a la de Presidencia y Administración Territorial.

3. La competencia para modificar créditos implica la de abrir subconceptos presupuestarios, dentro de la estructura prevista en la clasificación económica.

## CAPÍTULO II.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

### Artículo 14º.- Autorización de Transferencias.

1. Corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda, autorizar las transferencias de crédito entre Secciones cuando deriven de redistribuciones de competencias, reorganizaciones administrativas, de recursos finalistas o que afecten a créditos del Capítulo I, en este último caso previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, y las que supongan minoración de los créditos para operaciones de capital y financieras de un programa.

2. Serán autorizadas por el Consejero correspondiente las transferencias de crédito que se realicen dentro del capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios de una Sección y las que no supongan minoración de los créditos para operaciones de capital y financieras de un subprograma siempre que no afecten a créditos del capítulo destinado a gastos de personal ni a gastos financiados con ingresos de carácter finalista. Las mismas atribuciones corresponden a los Presidentes de los organismos autónomos y entidades con presupuestos limitativos respecto del correspondiente presupuesto.

3. Corresponde al titular de la Consejería de Hacienda autorizar las restantes transferencias de crédito no incluidas en los apartados anteriores.

Así mismo autorizará las transferencias de crédito que supongan, dentro de una Sección, un incremento o minoración de los créditos para transferencias consolidables a la vez que una generación o minoración de crédito, respectivamente, en las partidas de ingresos consolidables, siempre que no se vean minorados los créditos para operaciones de capital y operaciones financieras de un programa en el presupuesto consolidado. En caso contrario su autorización corresponderá a la Junta de Castilla y León.

4. Todas las transferencias de crédito requerirán informe de la Intervención o Intervenciones Delegadas afectadas. Dicho informe versará sobre los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de las limitaciones que sean de aplicación en cada supuesto, salvo en el caso de que se trate de créditos financiados por recursos de la Unión Europea u otros finalistas, en que se requerirá, además, informe del órgano competente por razón de la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.

b) La suficiencia de crédito en la estructura presupuestaria que se pretenda minorar, independientemente del nivel de vinculación establecido en esta Ley.

c) Cualquier otro extremo que se derive de la legislación aplicable al caso.

## CAPÍTULO III.- CRÉDITOS AMPLIABLES

### Artículo 15º.- Créditos ampliables.

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados como consecuencia de la transferencia de competencias o de la creación de un nuevo servicio, se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Comunidad de Castilla y León, y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.

b) Los destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones retributivas dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional o vengán impuestos con carácter general por regulación estatal.

c) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal y a los gastos derivados de las operaciones de crédito.

d) Los consignados en la partida 02.06.612A06.35300 "Convenio para descuento y anticipo de certificaciones".

e) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de las operaciones de crédito avaladas por la Comunidad de Castilla y León.

f) Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas físicas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto.

g) Los destinados al pago de obligaciones impuestas por decisión judicial firme.

h) Los que se destinen al cumplimiento de los convenios asociados a la gestión y recaudación tributaria, consignados en el subconcepto 22707 del subprograma 613A01.

i) Los destinados al pago de "Programas de Vacunaciones" no incluidos en el calendario oficial de vacunaciones sistemáticas de la infancia.

j) Los destinados al pago de las ayudas por nacimiento o adopción de hijos.

k) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

l) Los dotados para hacer frente al pago de los justiprecios acordados en procedimientos expropiatorios en curso.

2. Los expedientes de ampliación de créditos contemplarán los medios financieros que mantengan el equilibrio presupuestario.

#### *Artículo 16º.- Autorización de Ampliaciones.*

Las ampliaciones de crédito previstas en el artículo anterior serán autorizadas por el titular de la Consejería de Hacienda.

### **CAPÍTULO IV.- GENERACIÓN Y MINORACIÓN DE CRÉDITOS**

#### *Artículo 17º.- Autorización para la Generación y Minoración de Créditos.*

Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de recursos de carácter finalista se ajustarán mediante el oportuno expediente de generación o minoración, que será aprobado por el titular de la Consejería de Hacienda, con el fin de adaptarlos a las cuantías efectivamente concedidas. Si las obligaciones contraídas superasen dichas cuantías, este exceso será formalizado con cargo a otros créditos, de forma que se ocasione el menor perjuicio para el servicio público; si bien únicamente podrán formalizarse obligaciones con cargo a créditos financiados con recursos finalistas cuando las mismas sean gasto elegible. El titular de la Consejería de Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

## **TÍTULO IV**

### **DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL**

#### **CAPÍTULO I.- DE LOS RÉGIMENES RETRIBUTIVOS**

#### *Artículo 18º.- Normas Generales.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2005, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al dos por ciento con respecto a las de 2004, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la

comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establezcan en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongán al presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Función Pública.

3. Durante el ejercicio 2005, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se regularán, en cuanto a su número, por la legislación básica del Estado.

#### *Artículo 19º.- Del personal no laboral.*

Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley de la Función Pública, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo euros	Trienios euros
A	12.835,44	493,20
B	10.893,60	394,68
C	8.120,40	296,28
D	6.639,84	198,00
E	6.061,80	148,56

b) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.1, las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por el importe cada una de ellas que se determine en la legislación básica estatal, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) El complemento de destino, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

<i>Nivel</i>	<i>Importe euros</i>
30 .....	11.270,64
29 .....	10.109,52
28 .....	9.684,36
27 .....	9.259,08
26 .....	8.123,16
25 .....	7.206,96
24 .....	6.781,92
23 .....	6.356,88
22 .....	5.931,48
21 .....	5.506,92
20 .....	5.115,48
19 .....	4.854,24
18 .....	4.592,88
17 .....	4.331,52
16 .....	4.070,88
15 .....	3.809,40
14 .....	3.548,28
13 .....	3.286,92
12 .....	3.025,44
11 .....	2.764,44
10 .....	2.503,32
9 .....	2.372,76
8 .....	2.241,84
7 .....	2.111,40
6 .....	1.980,72
5 .....	1.850,04
4 .....	1.654,32
3 .....	1.458,84
2 .....	1.262,88
1 .....	1.067,16

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del dos por ciento respecto a lo aprobado para el ejercicio 2004, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación cuando sea necesario para asegurar que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial difi-

cultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

e) El complemento de productividad regulado en el artículo 58.3.c del Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se fija, como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal.

f) Los complementos personales y transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo o de la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del dos por ciento previsto en este artículo.

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2005, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema o la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley se computará en el mismo porcentaje de su importe que se señale en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

g) Los Veterinarios de Salud Pública de los Servicios Veterinarios Oficiales destinados en Mataderos e Industrias Alimentarias que realicen sus funciones en domingos y festivos podrán percibir un complemento de atención continuada en sus modalidades de turno de domingos y festivos por el desempeño de sus funciones. Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo.

#### *Artículo 20º.- Del Personal Laboral.*

1. Durante el año 2005, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior al dos por ciento respecto de la percibida de modo efectivo en 2004, comprendido en dicho

porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2005, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 2005 deberá solicitarse a la Consejería de Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 2004.

4. Durante el año 2005 será preciso informe de la Consejería de Hacienda para proceder a modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial remitirá a la de Hacienda el correspondiente proyecto. El informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 2005 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios

sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

*Artículo 21.- Del personal de la Gerencia Regional de Salud.*

1.- Las retribuciones a percibir en el año 2005 por el personal funcionario de la Gerencia Regional de Salud serán las establecidas en el artículo 19 de esta Ley para el personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma incluido en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública, sin perjuicio del incremento que pudiera derivarse para el personal funcionario que presta servicio en las Instituciones Sanitarias adscritas a la Gerencia Regional de Salud de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de atención continuada que, en su caso, esté fijado al referido personal, experimentará un incremento en su cuantía del 2% respecto del aprobado para el ejercicio 2004. No obstante, se faculta a la Junta de Castilla y León para reordenar la Atención Continuada del citado personal en sus distintas modalidades y cuantías.

2.- El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones de personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 19 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, dos, de dicho Real Decreto-Ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el artículo 19.c) se satisfaga en catorce mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específico y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentará un incremento del 2% respecto al aprobado para el ejercicio 2004, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de la correspondiente al complemento específico cuando sea necesaria para asegurar que los importes asignados a cada puesto de trabajo guardan la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.3 c) y Disposición Transitoria Tercera del

Real Decreto-Ley 3/1987, y en las normas dictadas en su desarrollo.

En tanto se procede a la reordenación del sistema retributivo del personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, el referido personal percibirá el “Complemento Acuerdo Marco” definido en el Acuerdo de 29 de mayo de 2002, que para el año 2005 queda establecido para cada uno de los Grupos de clasificación en las cuantías que se relacionan a continuación:

	De 1 de enero a 31 de diciembre de 2005
GRUPO A	298,50 €
GRUPO B	216,36 €
GRUPO C	166,28 €
GRUPO D	145,24 €
GRUPO E	115,70 €

3.- Durante el año 2005 los funcionarios de Cuerpos de Sanitarios Locales percibirán las retribuciones básicas correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública y las retribuciones complementarias correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, con un incremento del 2% sobre las cuantías correspondientes al año 2004, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

4.- Durante el año 2005 la masa salarial del personal laboral que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2% respecto de la percibida de modo efectivo en el ejercicio 2004, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

5.- Las retribuciones del resto del personal funcionario, estatutario y laboral al que no se refieran o resulten de aplicación los cuatro apartados anteriores del presente artículo, y que preste servicio en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud experimentarán el incremento previsto en el artículo 18 de esta Ley, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la

consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional y la aplicación de los acuerdos válidamente adoptados y de las disposiciones vigentes que pudieran resultar de aplicación.

#### *Artículo 22º.- Altos Cargos.*

1. Las retribuciones para el año 2005 del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para el Ministro y Secretario de Estado respectivamente. Los Vicepresidentes percibirán las mismas retribuciones que los Consejeros.

2. Las retribuciones para el año 2005 de los Viceconsejeros y Secretarios Generales, serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Subsecretarios.

3. Las retribuciones para el año 2005 de los Directores Generales y asimilados serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales.

El Interventor General mantendrá las mismas retribuciones que percibiera en el año 2004, sin perjuicio de la aplicación del incremento retributivo contemplado en el artículo 18 de la presente Ley. A tal efecto sus retribuciones para el año 2005 serán las que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para Directores Generales salvo en su Complemento Específico.

4. Los Altos Cargos a que se refiere el número anterior mantendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio del complemento de productividad que, en su caso, se asigne a los mismos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

5. Los Altos Cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como empleados del sector público, así como la que completen mientras ostenten tal condición.

6. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

#### *Artículo 23º.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.*

1. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a

las mismas. En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente.

3. En ningún caso los Altos Cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

## **CAPÍTULO II.- OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL**

### *Artículo 24º.- De los Fondos.*

Se establece un Fondo de Acción Social, destinado a ayudas sociales, del que podrá beneficiarse el personal al servicio de la Administración de la Comunidad que se determine en las correspondientes convocatorias, y de conformidad con los términos establecidos en las mismas. En ningún caso podrán beneficiarse de este Fondo los Altos Cargos ni el personal asimilado.

### *Artículo 25º.- Gastos de Personal. Consideración.*

Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

### *Artículo 26º.- Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones.*

1. Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante el año 2005 contratos laborales de carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, correspondientes al Capítulo I, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal eventual.

2. Esta contratación requerirá autorización conjunta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa laboral, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

4. Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios cuya duración supere el mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual, sin rebasar nunca los plazos máximos establecidos por la legislación laboral para contratos temporales.

En estos supuestos no serán de aplicación las limitaciones previstas con respecto a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros en la legislación vigente.

## **TÍTULO V**

### **DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS**

#### *Artículo 27º.- Anticipos.*

1. En el ejercicio 2005, en las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León a instituciones o entidades sin ánimo de lucro, entidades locales, empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, y demás organismos y entidades comprendidos en su administración institucional, así como las empresas privadas, podrá abonarse un único anticipo que podrá alcanzar, en todos los casos, el cien por cien cuando su importe no supere los 30.000 euros, el setenta y cinco por ciento cuando su importe no supere los 180.000 euros, y el cincuenta por ciento en el resto de los casos.

Cuando se trate de subvenciones de carácter plurianual el anticipo no podrá superar, en ningún caso, el importe concedido para la anualidad en vigor.

Para las subvenciones concedidas con cargo al subprograma 313A02 relativas a cooperación al desarrollo, el anticipo que se conceda podrá alcanzar el cien

por cien de su importe, tanto en las subvenciones de carácter anual como las de carácter plurianual, sin que se supere el importe concedido para la anualidad en vigor.

2. Cuando el anticipo supere los 15.000 euros será necesaria la presentación de un aval de Entidad de Crédito o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Comunidad de Castilla y León, o de la entidad institucional que conceda el anticipo, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Quedan excluidas de esta obligación las Entidades Locales, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades cuyo objeto social sea la prestación de avales, las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León y demás organismos y entidades comprendidas en su Administración Institucional.

Cuando el anticipo afecte a una subvención que se conceda con cargo al artículo presupuestario 77, dicho aval se exigirá en todo caso, con independencia de la cuantía del anticipo. Asimismo deberá acreditarse el inicio de la inversión a subvencionar.

Previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, en las correspondientes órdenes de convocatoria o en los acuerdos de concesión, podrán superarse los importes y porcentajes anteriormente previstos y establecer el régimen de libramiento de los anticipos.

Las ayudas del Fondo de Cooperación Local se registrarán en materia de anticipos por su normativa específica.

3. Podrán ser libradas trimestralmente, por cuartas partes, con obligación de justificar las cantidades recibidas en el mes siguiente a cada semestre, las órdenes de pago correspondientes a subvenciones y otras transferencias que financien actuaciones que hayan de realizarse de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario y cuyos beneficiarios sean:

a) Entes de la Administración Institucional de la Comunidad.

b) Fundaciones públicas de la Comunidad.

c) Empresas públicas y participadas que tengan suscrito un contrato-programa con la Administración de la Comunidad por el que se instrumenten las mencionadas subvenciones o transferencias.

d) Los consorcios en que participe la Administración de la Comunidad por las transferencias que corresponda realizar a ésta.

e) Las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios por las subvenciones concedidas para su creación y sostenimiento.

No se podrán realizar nuevos libramientos en tanto se incumpla la obligación de justificación en el plazo

indicado en el párrafo anterior. Asimismo, no podrán librarse anticipadamente cantidades correspondientes a aquellos trimestres cuyo plazo de justificación haya vencido.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, en los consorcios en que participe la Comunidad de Castilla y León con la Administración del Estado o con la de otras Comunidades Autónomas los pagos se realizarán, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el instrumento jurídico que formalice la participación.

Las órdenes de pago correspondientes a transferencias a los consorcios previstos en la Ley 1/1993, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, podrán ser libradas por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales. Finalizado el ejercicio económico, por los órganos de administración del consorcio se remitirá a la Consejería correspondiente un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, relativos a las transferencias realizadas. Si la justificación fuese inferior al total anticipado, la diferencia deberá ejecutarse y justificarse en el siguiente ejercicio.

Las órdenes de pago correspondientes a las transferencias con destino al Consejo Comarcal del Bierzo para financiar sus gastos de funcionamiento serán libradas por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales, con la obligación de justificar la aplicación de los fondos dentro del trimestre siguiente desde la finalización del ejercicio.

4. Las órdenes de pago correspondientes a transferencias consolidables a la Gerencia de Servicios Sociales, a la Gerencia Regional de Salud, a la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, al Ente Regional de la Energía de Castilla y León, al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y al Servicio Público de Empleo de Castilla y León se librarán en firme y por meses anticipados, sin perjuicio de la correspondiente rendición de las cuentas anuales.

La Consejería de Hacienda, con carácter excepcional, podrá adecuar el momento y la cuantía del libramiento de estos fondos, en función, exclusivamente, de las situaciones de tesorería de las entidades respectivas.

5. Las cantidades previstas con carácter nominativo en el estado de gastos de los Presupuestos a Fundaciones, distintas de las previstas en el primer párrafo del apartado 3 de este artículo, se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre, siempre que la actividad financiada se vaya a realizar de forma continuada a lo largo del ejercicio presupuestario, con obligación de justificar cada uno de ellos dentro del mes siguiente a su finalización, sin cuyo requisito no podrán realizarse nuevos libramientos.

6. Las transferencias para gastos corrientes y de capital a las Universidades Públicas de Castilla y León previstas en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001,

de 21 de diciembre, de Universidades, se librarán por doceavas partes.

## TÍTULO VI

### DE LOS CRÉDITOS DE INVERSIÓN

*Artículo 28º.- Planes y Programas de actuación.*

La Junta de Castilla y León, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, podrá aprobar los planes y programas de actuación que impliquen gastos que puedan extenderse a ejercicios futuros, los cuales deberán incluir en su formulación, estrategias, acciones, así como las previsiones de financiación y gasto.

*Artículo 29º.- Fondo de Compensación Regional.*

1. Durante el ejercicio 2005 los créditos destinados al Fondo de Compensación Regional alcanzarán la cifra de 52.500.784 euros. La distribución de los créditos es la determinada en los Programas de Inversión para el período 2000-2006, aprobados por Decreto 278/2000, de 28 de diciembre.

2. Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y oído el Consejo de Provincias de Castilla y León.

## TÍTULO VII

### DE LA COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

*Artículo 30º.- Disposiciones Generales.*

1. La cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales comprendidas en su territorio se realizará a través del Plan de Cooperación Local, que figura como Anexo de esta Ley.

2. El Plan de Cooperación Local está constituido por el Fondo de Cooperación Local, el Fondo de Apoyo Municipal, los créditos de Pacto Local y el conjunto de transferencias corrientes y de capital de carácter sectorial que, destinadas a las Entidades Locales de Castilla y León, figuren con tal carácter o denominación en esta Ley. La gestión de los créditos de cooperación local de todas las Secciones se efectuará en los términos que dispongan las Consejerías.

3. Las modificaciones de los créditos incluidos en el Plan de Cooperación Local requerirán informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

*Artículo 31º.- Fondo de Apoyo Municipal.*

1. El Fondo de Apoyo Municipal tendrá carácter incondicionado, y se destinará a los Municipios con

población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes, para el pago de los gastos generados por la implantación, mejora, ampliación o mantenimiento de servicios públicos no susceptibles de ser financiados con tasas o precios públicos.

2. El titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previo informe de la Federación Regional de Municipios y Provincias, aprobará la distribución de los créditos a que se refiere el apartado anterior.

3. Aprobada la distribución, se librará trimestralmente el importe que corresponda a cada municipio. Dentro del mes siguiente al ejercicio económico financiado, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Administración Territorial cuenta justificativa de la aplicación de los fondos.

*Artículo 32º.- Fondo de Cooperación Local.*

1. El Fondo de Cooperación Local de Castilla y León se estructura en las siguientes líneas de actuación:

- Fondo para inversiones de Municipios mayores de veinte mil habitantes.

- Fondo territorializado, destinado a las Diputaciones Provinciales, para inversiones en municipios menores de veinte mil habitantes.

- Fondo para inversiones de Mancomunidades municipales y demás entidades locales que agrupen varios municipios.

- Fondo para inversiones de entidades locales incluidas en zonas de acción especial.

- Fondo para inversiones complementarias de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León.

- Fondo para entidades locales con tratamiento preferencial por el alcance supramunicipal de sus servicios.

2. Las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios de los diferentes subconceptos del fondo de Cooperación Local se concederán por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, cualquiera que sea su importe.

3. Una vez que las entidades locales beneficiarias hayan acreditado la contratación de los proyectos subvencionados con cargo al Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León librará a dichas entidades el importe total de las ayudas concedidas.

*Artículo 33º.- Convenios de Colaboración con Entidades Locales.*

1. Los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, cuando la aportación de aquélla supere los

150.000 euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León, previamente a su firma y una vez se hayan realizado los controles de legalidad necesarios. La firma del Convenio se realizará por el Consejero u órgano competente de la Administración Institucional correspondiente, quienes serán igualmente competentes para la aprobación del gasto que del mismo pudiera derivarse.

2. Los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales se publicarán en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

#### *Artículo 34º.- Locales para Uso Social.*

En las promociones públicas de viviendas que durante el ejercicio 2005 entregue la Junta de Castilla y León, se destinarán locales para su uso como servicio social, si así lo solicita alguna Consejería o, en su defecto, la correspondiente Corporación Local.

Así mismo se podrán destinar locales a este fin cuando lo soliciten organizaciones con fines sociales sin ánimo de lucro.

### TÍTULO VIII

#### DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

##### CAPÍTULO I.- DE LAS GARANTÍAS

#### *Artículo 35º.- Aavales.*

1. La Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, de acuerdo con su normativa específica, durante el ejercicio 2005 podrá avalar operaciones de crédito concedidas por entidades financieras a empresas privadas, cuyo objeto sea la financiación de inversiones u otras operaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El importe máximo de estos avales será de 4.800.000 euros en total y de 300.000 euros individualmente.

Los créditos avalados a que se refiere este punto tendrán como finalidad financiar inversiones o gastos destinados a:

- a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el Medio Ambiente.
- b) Mejorar los niveles de empleo.
- c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.
- d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos en concordancia con el Ente Regional de la Energía.
- e) El fomento de mercados exteriores.

2. Con sujeción a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León en materia de avales

durante el ejercicio 2005 la Junta sólo podrá autorizar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de 30.000.000 de euros en total y de 3.000.000 de euros individualmente, cuando el destino del préstamo sea para:

a) La creación de nuevas empresas en el territorio de Castilla y León que faciliten el desarrollo de un entorno de alta tecnología y aceleren el proceso de ocupación de los parques tecnológicos, así como de los parques empresariales que se determinen.

b) La realización de proyectos del Plan de Infraestructura Hidráulica Urbana de la Comunidad de Castilla y León.

c) Operaciones de financiación que realicen las empresas que contribuyan al desarrollo rural de Castilla y León, que se consideren viables y de especial interés para la Comunidad.

3. La Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, podrá autorizar durante el año 2005 avales a las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma hasta un límite global e individual de 60.000.000 de euros. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de Empresas Públicas que tengan el aval de la Comunidad, se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado deberá notificar a la Consejería de Hacienda, en el plazo de un mes, cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas.

5. Será necesaria una Ley de las Cortes de Castilla y León para autorizar avales en los supuestos no contemplados en los números anteriores de este artículo.

#### *Artículo 36º.- De las Aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca.*

La Administración General de la Comunidad y, en su caso, la Agencia de Desarrollo Económico podrán realizar aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación en todo caso a las Cortes de Castilla y León.

##### CAPÍTULO II.- DEL ENDEUDAMIENTO

#### *Artículo 37º.- Endeudamiento de la Administración General. Deuda del Tesoro.*

1. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo

inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de Tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo establecido en el artículo 48.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo formalizadas por la Administración de la Comunidad no podrá superar, a 31 de diciembre de 2005, el 10 por ciento del total de las operaciones corrientes consignadas en el Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

2. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Hacienda, podrá reclamar a la Administración General del Estado la compensación por los gastos financieros derivados de las operaciones de crédito que deba formalizar la Comunidad Autónoma como consecuencia de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración del Estado.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a las mismas.

*Artículo 38º.- Endeudamiento de la Administración General. Deuda de la Comunidad.*

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, emita Deuda Pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 473.951.971 euros destinados a financiar la realización de gastos de inversión, en los términos previstos en el artículo 48 del Estatuto y el 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. Los documentos de la formalización del endeudamiento serán justificación bastante para su contracción como derecho liquidado, si bien, con el fin de conseguir una eficiente administración de la Deuda Pública, la disposición de las operaciones podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su contracción, en función de las necesidades de Tesorería.

3. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a las mismas.

*Artículo 39º.- Otras operaciones financieras.*

1. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda para modificar, refinanciar y sustituir las operaciones de endeudamiento ya existentes, con o sin novación de contrato, con el objeto de obtener un menor coste, una distribución de la carga financiera más adecuada,

prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones de mercado o cuando las circunstancias del mercado u otras causas así lo aconsejen. Asimismo, podrá acordar operaciones de intercambio financiero o de derivados financieros, tales como seguros, permutas, opciones, contratos sobre seguros y cualquiera otra operación que permita asegurar o disminuir el riesgo, así como mejorar la gestión o las condiciones de la carga financiera de la Comunidad Autónoma. Las operaciones previstas en este punto no se computarán en el límite establecido en el apartado primero del artículo anterior.

2. Al titular de la Consejería de Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a las mismas.

*Artículo 40º.- Endeudamiento de la Administración Institucional y las Empresas Públicas.*

La Administración Institucional, las Universidades Públicas, las Fundaciones Públicas y las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León deberán obtener la autorización de la Tesorería General con carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento, tanto a largo como a corto plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

## TÍTULO IX

### DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL Y OTRAS ENTIDADES

*Artículo 41º.- La Administración Institucional, las Empresas Públicas y Participadas, y las Fundaciones Públicas.*

1. Las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León remitirán cada semestre a la Consejería a la que estén adscritas un informe sobre el grado de realización de su Programa de Actuación, Inversiones y Financiación y el balance de sumas y saldos correspondiente. Las Consejerías enviarán dicha información al titular de la Consejería de Hacienda dentro del mes siguiente al plazo señalado.

2. Las Empresas Públicas de la Comunidad remitirán a la Intervención General copias autorizadas de las cuentas anuales, así como el informe de auditoría y el de gestión, cuando proceda su emisión. Así mismo, toda la documentación citada será enviada a la Consejería de adscripción, que a su vez remitirá copia a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.

3. Las retribuciones de los Presidentes, Directores Generales, Gerentes y otros cargos directivos análogos de las Empresas Públicas y Entes Públicos de derecho

privado de la Comunidad de Castilla y León, cuando el instrumento que las determine sea un contrato laboral, serán autorizadas en el momento de su designación o contratación por el titular de la Consejería de Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas. Una vez obtenida la autorización, tales retribuciones no experimentarán anualmente un incremento superior al que corresponda al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4. Las subvenciones a favor de Empresas Públicas o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León se destinarán, en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización.

*Artículo 42º.- Los Consejos Reguladores definitivos.*

Los Consejos Reguladores definitivos de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas rendirán sus cuentas anuales a la Consejería de Agricultura y Ganadería y las someterán a auditoría externa.

## TÍTULO X

### DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

*Artículo 43º.- Normas Generales sobre Tasas.*

1. Para el año 2005 se elevan con carácter general los tipos de cuantía fija de las tasas en un 2% con respecto a las cantidades exigibles en el año 2004.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general las tasas y precios públicos que hubiesen sido regulados durante el año 2004.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de tres euros.

3. Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar en las cuantías de las tasas, en los casos en que ello sea posible, los redondeos de céntimos de euro en múltiplos de cinco sin que en ningún caso, como consecuencia de este redondeo, el incremento que experimente la tasa en concreto pueda ser superior al cinco por ciento respecto a la cuantía que tuviera vigente en el año 2004.

*Artículo 44º.- Otros Ingresos.*

Los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un

procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios.

*Artículo 45º.- Publicación de Tarifas.*

Las tarifas actualizadas de las tasas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

## TÍTULO XI

### DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

*Artículo 46º.- Libramiento de Fondos a las Cortes.*

Las dotaciones presupuestarias de las Cortes se librarán por la Consejería de Hacienda sin justificación, en firme y por trimestres anticipados.

*Artículo 47º.- Información a las Cortes.*

1. Mensualmente, la Junta de Castilla y León enviará a la Comisión de Hacienda de las Cortes el estado de ejecución del Presupuesto, incluyendo el de sus Organismos Autónomos. Con la misma periodicidad se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León un resumen del mismo.

2. Cada dos meses, la Junta enviará a la Comisión de Hacienda de las Cortes la siguiente información referida a sus Consejerías y Organismos Autónomos:

- a) Modificaciones habidas en los créditos aprobados en el Presupuesto, con sus respectivos expedientes.
- b) Estado de ejecución de las inversiones programadas.
- c) Subvenciones directas concedidas por la Junta de Castilla y León.
- d) Relación de pactos laborales suscritos.
- e) Relación de avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación.
- f) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley.
- g) Reconversión de operaciones de crédito ya existentes.
- h) Acuerdos suscritos con las Centrales Sindicales.
- i) Copia de los Convenios suscritos.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.- Gastos de Secciones Sindicales.*

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a imputar, con cargo a sus créditos

presupuestarios, los gastos generados por el funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en la Administración de Castilla y León.

*Segunda.- Subvenciones de carácter social.*

1. Durante el ejercicio 2005, los hechos subvencionables con cargo a los subprogramas 324A01, 324A02, 412A01, 412A02, 313A03, 313A04, 313A05, 313A02, 322A04, 313B01, 323A01, 322A03, 323A02 y 413A01 podrán tener por objeto todas aquellas actuaciones de los posibles beneficiarios que, con el carácter de subvencionables, hubieran tenido lugar durante el ejercicio anterior, con sujeción en todo caso a la normativa comunitaria aplicable.

2. Los hechos subvencionables vinculados a la realización de acciones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea en los sectores de la mujer, colectivos en riesgo de exclusión social, jóvenes en situación de riesgo o desamparo, personas discapacitadas; inversiones para obras y equipamientos de centros de atención a personas discapacitadas y personas mayores; así como los incluidos en programas experimentales de lucha contra la pobreza y cooperación al desarrollo con cargo a los Presupuestos de 2005, podrán comprender como ejecución de la inversión o el gasto, el realizado en el ejercicio de la concesión de las ayudas, en el inmediato siguiente o durante el período de elegibilidad del proyecto, según la legislación europea aplicable.

3. En las subvenciones con cargo a los subprogramas 412A01, 313A03, 313A04, 313A05, 313A02, 323A03, 313B01, 323A01 y 322A03, podrá establecerse la posibilidad de que la ejecución de la inversión se realice en los ejercicios correspondientes a las anualidades comprometidas en el momento de la concesión y, en su caso, en los inmediatos siguientes.

4. Las ayudas concedidas con cargo al Capítulo IV del estado de gastos del Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León destinadas a Corporaciones Locales de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales con el objeto de financiar los servicios sociales que éstos han de prestar, así como las destinadas a las Universidades de Castilla y León con el objeto de poder desarrollar el Programa Interuniversitario de la Experiencia en Castilla y León, podrán suponer compromisos de gastos de carácter plurianual realizados al amparo de lo previsto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León.

La justificación de los gastos que determine la concesión de tales subvenciones podrá realizarse, de modo indistinto, con los realizados tanto en el ejercicio correspondiente a la concesión como aquellos que se produzcan en el ejercicio de la anualidad siguiente.

*Tercera.- Prestación de servicios sociales.*

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León y la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y las normas que las desarrollan y con el fin de facilitar la obligatoria prestación de los Servicios Sociales que incumbe a las Diputaciones Provinciales y Entidades Locales con una población superior a los 20.000 habitantes, la Junta de Castilla y León determinará la distribución de los créditos presupuestarios consignados al efecto, así como los correspondientes a acciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, de acuerdo con las bases y criterios previamente establecidos por ésta. Posteriormente, se procederá a la formalización de los respectivos Acuerdos de financiación.

2. La Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los acuerdos oportunos con Cruz Roja Española, Cáritas y la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León a través de sus agrupaciones o federaciones de carácter regional, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el desarrollo de actividades de participación en los sistemas regionales de Acción Social, en los términos establecidos en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o las actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los Servicios Sociales.

3. La Junta de Castilla y León, en el marco de sus competencias, podrá aprobar programas y proyectos de cooperación directa en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, indicando la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos, así como su cuantía máxima. Cuando dichos programas y proyectos vinculen a distintos órganos de la Administración de la Comunidad, la Junta de Castilla y León deberá determinar el órgano competente para formalizar los contratos o convenios necesarios para su ejecución y para dictar, en su caso, las oportunas resoluciones. Las diferentes Consejerías u Organismos imputarán, con cargo a los créditos presupuestarios de sus programas de gasto aquéllos que, correspondiendo a su ámbito material de actuación, se incluyan dentro de tales programas y proyectos. En el supuesto de que los compromisos de gasto derivados de los mismos hayan de extenderse a más de un ejercicio presupuestario, la aprobación de aquéllos llevará implícita, en su caso, la autorización para la superación de porcentajes y del número de anualidades a los que se refiere la normativa vigente, previo informe de la Consejería de Hacienda.

4. Para el correcto ejercicio por los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de aquellas

competencias que a las mismas atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como de obligatoria prestación en materia de Servicios Sociales, dichas Entidades, siempre que se cumplan las previsiones dispuestas en el Título VI de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León en relación con su Disposición Transitoria Primera, ordenarán los instrumentos oportunos para la financiación adecuada de tales Servicios a través de todos los sistemas que al efecto establece el artículo 47 del citado texto legal.

A efectos de determinar la cuantía mínima que las Corporaciones Locales han de aportar a las prestaciones básicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, aquella se hallará una vez deducidas de las obligaciones reconocidas los ingresos que se hubieran podido obtener por las vías establecidas en los apartados c), d) y e) del artículo 47 de la citada Ley.

#### *Cuarta.- Personal Transferido.*

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre función pública, el personal funcionario e interino transferido continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuviera en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, el específico y cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción en el cómputo anual de las retribuciones complementarias, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia a percibir en doce mensualidades que será absorbido conforme se establece en esta Ley.

2. Respecto del personal laboral transferido, la Administración de la Comunidad de Castilla y León receptora se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de la Administración cedente, hasta que mediante los procedimientos y trámites oportunos se produzca su plena y efectiva integración y, en su caso, se homologuen sus condiciones laborales a las del resto del personal laboral de la Administración receptora, en virtud y de conformidad con la normativa legal y/o convencional que resulte aplicable en función de la Administración y organismo o entidad en que dicho personal transferido devenga integrado. En tanto se produce la homologación y catalogación de los puestos de trabajo, los trabajadores afectados percibirán dos únicos conceptos retributivos mensuales con el carácter de "a regularizar" en catorce y doce pagas, que englobarán, el primero las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas, y el segundo las que deba percibir en doce, respectivamente.

Si como consecuencia de la homologación y catalogación de estos puestos de trabajo se produjera una

reducción de retribuciones en el cómputo anual, será reconocido al trabajador un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establezca en la normativa que resulte aplicable, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 de la presente Disposición.

3. Las diferencias retributivas que pudieran producirse en el caso del personal transferido a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como consecuencia del traspaso de competencias, serán asumidas por ésta, como máximo, en los tres ejercicios presupuestarios siguientes a aquel en que se produzca la efectividad de la transferencia.

4. La relación del personal transferido, recogida en los Reales Decretos correspondientes, será documento equivalente a la Relación de Puestos de Trabajo a efectos de su provisión e inclusión en nómina hasta tanto se apruebe la relación de puestos definitiva.

5. El personal docente no universitario transferido a la Comunidad Autónoma mantendrá la misma estructura retributiva de su Administración de origen e idénticas cuantías a las que vinieran percibiendo, sin perjuicio del incremento retributivo de que pudiera ser objeto en virtud de Pactos o Acuerdos Sociales y del incremento retributivo general que, en su caso, sea de aplicación al resto del personal no laboral al servicio de la Administración de la Comunidad. Las previsiones establecidas en la presente Disposición, serán de aplicación en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

#### *Quinta.- Universidades.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda, autorizará los costes de personal docente y no docente de las Universidades. A tal efecto, éstas acompañarán al estado de gastos de sus presupuestos la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

#### *Sexta.- Vigencia de las solicitudes de subvención.*

Durante el ejercicio 2005, las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones podrán contemplar la posibilidad de atender solicitudes presentadas en tiempo y forma al amparo de convocatorias de ejercicios anteriores.

#### *Séptima.- Subvenciones de educación.*

En las subvenciones concedidas con cargo a los subprogramas 421A02, 422A01, 422A02 y 422A03 se admitirán como justificación de los pagos realizados los gastos de las acciones subvencionadas realizados dentro del período correspondiente al curso escolar durante el

que se desarrolla la acción, independientemente del año natural en que se produzcan.

*Octava.- Del Pacto Local.*

En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la Consejería de Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma las adaptaciones que sean necesarias para transferir a las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las adaptaciones queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos. De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, la aprobación de las transferencias de crédito correspondientes.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

*Primera.- Compensación de Poder Adquisitivo.*

En el caso de que la Administración del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin, se podrán minorar aquellas partidas presupuestarias cuya disminución ocasione menor perjuicio para los servicios públicos.

*Segunda.- Nombramiento de personal interino y contratación de personal laboral con carácter temporal.*

1. Durante el año 2005 no se procederá a la contratación de personal laboral con carácter temporal, ni al nombramiento de personal interino salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Hacienda.

2. Únicamente se excluyen de dicha autorización conjunta los contratos de interinidad de personal laboral que se celebren para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo y los contratos eventuales de "circunstancias de la producción" motivados por el disfrute del período vacacional del personal con vínculo laboral, así como los que vengan determinados por la realización de Campañas Especiales con dotación presupuestaria habilitada al efecto.

3. La mencionada autorización conjunta podrá efectuarse de forma global en el caso de los procedimientos de nombramiento de personal interino para el desempeño de los puestos de trabajo de carácter sanitario.

4. Del mismo modo, podrá autorizarse globalmente la contratación de personal laboral de carácter temporal para aquellas categorías profesionales y Centro de Trabajo que se estimen oportunos, cuando concurra una actividad prestadora de servicios públicos directos, se trate de actividades estacionales, o así lo aconseje el reducido número de plantilla existente en los Centros de Trabajo para alguna categoría profesional concreta.

5. Igualmente, podrá autorizarse globalmente la provisión temporal de los puestos adscritos a Centro, Servicios e Instituciones Sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

*Tercera.- De los créditos destinados a la construcción de la sede de las Cortes de Castilla y León.*

En el caso de que los créditos destinados a la construcción de la sede de las Cortes de Castilla y León resultaran insuficientes para hacer frente a los gastos que se materialicen durante el año 2005, la Consejería de Hacienda, dentro de la legalidad vigente, habilitará los créditos necesarios para afrontarlos.

**DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.- Normas Supletorias.*

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y la Ley General Presupuestaria, Ley 47/2003 de 26 de noviembre.

*Segunda.- Desarrollo de la Ley.*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

*Tercera.- Vigencia de la Ley.*

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de diciembre de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

**CONSOLIDADO**  
**1. Distribución Económica y Orgánica**

Importe Inicial Total  
 Ejercicio : 2005

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**CONSOLIDADO**  
 1. Distribución Económica y Orgánica

Fecha ....: 27.12.2004  
 Página ...: 2

	HRES. Y A.T.	HACIENDA	AGRIC. Y G.	POVENIO	SAUIDRO	MEIO AVB.	EDUCACION	BIDNOMIA Y E.	FAMILIA E I.O.	CIUDADURA Y T.	CEBROS C.Y.L.	DEUDA REL.	CONSEJO C.	P.A.C.	TOTNL
1. GASTOS DE PERSONAL	44.974.540	34.678.505	115.720.797	58.161.507	1259.950.351	66.455.199	926.612.597	67.770.715	170.140.634	49.212.939	10.182.346	39.000	2.026.076		2805.886.206
2. GASTOS CORRIENTES Y SERVICIO	20.159.234	10.006.413	14.914.748	8.059.513	516.760.396	12.789.525	108.442.192	15.405.235	81.968.793	11.136.610	5.105.484	860.265	860.265		805.647.408
3. GASTOS FINANCIEROS		94.556	217.701	232.684				191.561				63.695.674			64.432.176
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.316.321	6.409.768	5.557.470	5.598.581	644.731.308	1.389.657	522.049.190	9.793.828	273.758.563	9.967.540	5.046.945		2.886.341	890.172.352	2378.791.523
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	69.450.095	51.189.242	136.410.715	72.052.285	2421.442.055	80.634.381	1557.102.979	93.161.339	525.867.990	70.317.089	20.334.775	63.734.674	407.000	890.172.352	6054.757.313
5. INVERSIONES REALES	13.105.202	28.968.667	162.146.882	335.829.420	183.586.510	258.703.943	178.903.102	36.972.032	47.917.021	76.964.266	13.713.366				11337.216.411
6. INVERSIONES FINANCIERAS	78.280.418	61.200	246.035.170	112.980.725	3.955.532	61.731.155	43.489.625	69.913.741	64.975.130	64.975.130					11047.857.899
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	91.385.620	29.029.867	408.182.052	448.810.145	187.541.042	320.435.098	222.402.727	403.397.235	117.830.762	141.939.396	13.713.366		407.000		2386.074.310
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	160.835.715	80.219.109	544.592.768	520.862.430	2608.983.097	401.069.479	1779.506.706	496.558.574	643.698.752	212.256.485	34.048.141	63.734.674	3.293.341	890.172.352	8439.881.623
8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.020	136.000	3.142.000	60.101	959.264	401.325	97.564	1.787.650	226.844	30.000	15.000		12.000		6.879.768
9. PASIVOS FINANCIEROS	12.020	136.000	3.142.000	60.101	959.264	401.325	97.564	1.787.650	226.844	30,000	15,000	106.381.312	12,000		106.381.312
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	160.847.735	80.355.109	547.734.768	520.922.531	2609.942.361	401.470.804	1779.604.270	498.346.224	643.925.596	212.286.485	34.063.141	170.115.986	3.305.341	890.172.352	8553.092.703
TOTAL SECCIONES															

**RITOS**

9.Det. Ron-Tecr. por Serv.y Supr.

Importe Inicial Total	
Entidad CP	: JCM
Ejercicio	: 2005
Versión	: 9
Sección	: *
Servicio	: *
Programa	: *
Subprograma	: *





Entidad CP : JCM

9. Det. Econ-Terr. por Serv y Supr.

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 5

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL  
SERVICIO 02 - D.G. SECRETARIA Y RELAC INSTITUC.  
PROGRAMA 112A - ALTA DIRECCION DE LA JUNTA  
SUBPROGRAMA 112A02 - RELACIONES INSTITUCIONALES

SUBCONCEPTO	SIN HOYIN.	ÁREA	BURCOS	HEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SOUSA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 RETRIBUCIONES BASICAS	16.391										16.391
* 100 RETRIBUCIONES BASICAS	16.391										16.391
10100 OTRAS REMUNERACIONES	37.420										37.420
* 101 OTRAS REMUNERACIONES	37.420										37.420
** 10 ALICDE CARGOS	53.811										53.811
12000 RETRIBUCIONES BASICAS	471.150										471.150
* 120 RETRIBUCIONES BASICAS	471.150										471.150
12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	417.209										417.209
* 121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	417.209										417.209
** 12 FUNCIONARIOS	888.359										888.359
16000 PRODUCTIVIDAD	122.289										122.289
* 160 PRODUCTIVIDAD	122.289										122.289
** 16 INCREMENTOS AL RENDIMIENTO	122.289										122.289
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	216.047										216.047
* 171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	216.047										216.047
17 OTRAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNITAD	216.047										216.047
** 17 OTRAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNITAD	216.047										216.047
1 GASTOS DE PERSONAL	1.280.506										1.280.506
22000 ORDENADO NO INVENTARIABLE	8.902										8.902
22001 PRENSA, REV., LIBROS Y RUB	1.314										1.314
22002 MATERIAL IMPRIMIDO NO INVENTARIABLE	2.538										2.538
220 MATERIAL DE OFICINA	12.754										12.754
22602 PUBLICIDAD Y PROMOCION	22.224										22.224
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	25.207										25.207
22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	7.759										7.759
226 GASTOS DIVERSOS	55.190										55.190
22799 OTROS	336										336
* 227 TRAB.REAL.OTRAS EMP Y FR	336										336
** 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	68.280										68.280
23000 BIENES	16.263										16.263
* 230 BIENES	16.263										16.263
23100 LOCOMOCION	7.409										7.409
* 231 LOCOMOCION	7.409										7.409
23 INVERSIIONES POR RAZON DEL SERVICIO	23.672										23.672
24000 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	1.521.568										1.521.568
* 240 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	1.521.568										1,521,568
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.521.568										1,521,568
** 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.521.568										1,521,568
48023 CONSEJER/ASOR R.T.V.E.CY	41.622										41.622
48047 COMISION MEDIA DE TRANSFERENCIAS	27.752										27.752
48066 ACT. SOCIOCULTURALES CASAS REGIONALES	396.667										396.667
* 480 A FAMIL.E INST.SIN LICRO	466.041										466.041
** 48 A FAMIL.E INST.SIN LICRO	466.041										466.041
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	466.041										466.041
*** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	466.041										466.041
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.360.067										3.360.067
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.360.067										3.360.067
112A02 RELACIONES INSTITUCIONALES	3.360.067										3.360.067
***** 112A02 RELACIONES INSTITUCIONALES	3.360.067										3.360.067

BURCOS



Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 8

9. Det. Econ-Terr. por Serv y Supr.

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES  
PROGRAMA 121A - SERVICIOS GENERALES  
SUBPROGRAMA 121A01 - DIR. Y SER. GENERALES DE PRESIDENCIA Y ADM. TERRITORIAL

BURCS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURCS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 REPERIÇÕES BASICAS	198.193										198.193
* 100 REPERIÇÕES BASICAS	198.193										198.193
10100 OTRAS REMUNERACIONES	485.849										485.849
* 101 OTRAS REMUNERACIONES	485.849										485.849
** 10 ALTOS CARGOS	684.042										684.042
12000 REPERIÇÕES BASICAS	1.230.319	529.446	727.661	904.245	521.066	621.883	468.217	441.428	635.974	532.228	6.612.467
* 120 REPERIÇÕES BASICAS	1.230.319	529.446	727.661	904.245	521.066	621.883	468.217	441.428	635.974	532.228	6.612.467
12100 REPERIÇÕES COMPLEMENTARIAS	1.159.929	421.458	573.612	671.826	410.809	491.171	391.723	370.217	547.871	419.156	5.457.772
* 121 REPERIÇÕES COMPLEMENTARIAS	1.159.929	421.458	573.612	671.826	410.809	491.171	391.723	370.217	547.871	419.156	5.457.772
** 12 FUNCIONARIOS	2.390.248	950.904	1.301.273	1.576.071	931.875	1.113.054	859.940	811.645	1.183.845	951.384	12.070.239
16000 PRODUCCION	410.790	123.491	164.159	205.869	117.044	142.795	105.686	100.822	152.919	120.243	1.643.818
* 160 PRODUCCION	410.790	123.491	164.159	205.869	117.044	142.795	105.686	100.822	152.919	120.243	1.643.818
16100 GRATIFICACIONES	247.248	123.491	164.159	205.869	117.044	142.795	105.686	100.822	152.919	120.243	1.643.818
* 161 GRATIFICACIONES	247.248	123.491	164.159	205.869	117.044	142.795	105.686	100.822	152.919	120.243	1.643.818
** 16 INCREMENTOS AL PAGA-MIENTO	658.038	207.697	254.583	318.143	186.929	245.744	170.847	119.229	280.364	203.110	2.574.728
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	576.082	207.697	254.583	318.143	186.929	245.744	170.847	119.229	280.364	203.110	2.574.728
* 171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	576.082	207.697	254.583	318.143	186.929	245.744	170.847	119.229	280.364	203.110	2.574.728
** 17 CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNITARIO	576.082	207.697	254.583	318.143	186.929	245.744	170.847	119.229	280.364	203.110	2.574.728
18000 FORMACION Y PER. PERSONA	30.775										30.775
* 18000 FORMACION Y PER. PERSONA	30.775										30,775
18000 FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	294.847										294.847
* 180 FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	294.847										294.847
18600 FOMENTO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	254.847										254.847
* 18600 FOMENTO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	254.847										254.847
18600 FOMENTO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	3.544.520										3.544.520
* 186 FOMENTO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	3.544.520										3.544.520
18800 OTRAS GASTOS SOCIALES	42.449										42.449
* 188 OTRAS GASTOS SOCIALES	42.449										42.449
** 18 OTRAS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNITARIO	3.872.591										3.872.591
18 OTRAS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNITARIO	3.872.591										3.872.591
20200 ARREND. EDIFIC. Y O. CONSTR.	200.000	1.282.092	1.720.015	2.100.083	1.247.848	1.501.593	1.136.473	1.031.686	1.617.128	1.274.737	21.092.666
* 202 ARREND. EDIFIC. Y O. CONSTR.	200.000	1.282.092	1.720.015	2.100.083	1.247.848	1.501.593	1.136.473	1.031.686	1.617.128	1.274.737	21.092.666
202 ARREND. EDIFIC. Y O. CONSTR.	200.000	14.637	11.016	18.360	54.060	42.840	8.058	8.058	478.380	478.380	827.351
* 202 ARREND. EDIFIC. Y O. CONSTR.	200,000	14,637	11,016	18,360	54,060	42,840	8,058	8,058	478,380	478,380	827,351
21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	27.234	27.234	29.478	81.600	18.066	5.916	11.964	23.377	41.321	76.636	315.592
* 212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	27.234	27.234	29.478	81.600	18.066	5.916	11.964	23.377	41.321	76.636	315.592
21300 MAQUINARIA, INSUMOS Y UTILIAE	7.515	7.515	23.460	12.094	2.958	6.639	12.060	2.732	4.600	17.995	90.053
* 213 MAQUINARIA, INSUMOS Y UTILIAE	7.515	7.515	23.460	12.094	2.958	6.639	12.060	2.732	4.600	17.995	90.053
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.983	3.983	6.273	1.261	523	679	1.510	4.573	1.569	2.827	23.198
* 214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.983	3.983	6.273	1.261	523	679	1.510	4.573	1.569	2.827	23.198
21500 MOBILIARIO Y ENFERES	6.732	6.732	8.364	2.020	418	3.264	5.964	1.464	986	796	30.008
* 215 MOBILIARIO Y ENFERES	6.732	6.732	8.364	2.020	418	3.264	5.964	1.464	986	796	30.008
21600 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	816	816	362	714	418	469	1.459	1.464	986	796	30.008
* 216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	816	816	362	714	418	469	1.459	1.464	986	796	30.008
** 21 REPARAC, MANTENIM. Y CONS.	46.280	46.280	67.957	97.689	21.965	16.967	32.957	33.610	48.476	99.636	465.517
22000 ORDENADO NO INVENTARIABLE	180.000	9.724	13.071	13.653	11.905	13.566	12.993	10.117	13.582	22.935	301.556
* 22001 PENSAS, REV., LIBROS Y REV.	180,000	9,724	13,071	13,653	11,905	13,566	12,993	10,117	13,582	22,935	301,556
22002 MATERIAL INVENTARIABLE NO INVENTARIABLE	90.000	6.732	13.280	6.824	6.894	7.233	6.238	5.068	7.293	13.196	271.985
* 22002 MATERIAL INVENTARIABLE NO INVENTARIABLE	90.000	6.732	13.280	6.824	6.894	7.233	6.238	5.068	7.293	13.196	271.985
220 MATERIAL DE OFICINA	435.000	26.180	41.442	34.130	30.071	34.425	32.224	25.292	25.095	47.127	730.986
* 220 MATERIAL DE OFICINA	435.000	26.180	41.442	34.130	30.071	34.425	32.224	25.292	25.095	47.127	730.986
22100 ENERGIA ELECTRICIA	21.420	21.420	51.000	79.764	26.123	24.684	3.076	3.943	1.360	100.537	731.919
* 22101 AGUA	21,420	21,420	51,000	79,764	26,123	24,684	3,076	3,943	1,360	100,537	731,919
22102 GAS Y CALORIFICACION	6.732	6.732	8.874	6.700	3.929	3.366	27.656	35.473	9.410	32.046	307.576
* 22102 GAS Y CALORIFICACION	6.732	6.732	8.874	6.700	3.929	3.366	27.656	35.473	9.410	32.046	307.576
22103 COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	2.454	2.454	2.550	2.499	1.760	1.387	2.516	2.448	1.882	2.984	20.480
* 22103 COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	2.454	2.454	2.550	2.499	1.760	1.387	2.516	2.448	1.882	2.984	20.480

















Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 17

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Subpr.

Entidad CP : JCVL

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL  
SERVICIO 05 - D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL  
PROGRAMA 121A - SERVICIOS GENERALES  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 121A SERVICIOS GENERALES	1.370.333										1.370.333

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 18

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Subpr.

Entidad CP : JCVL

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL  
SERVICIO 05 - D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL  
PROGRAMA 912A - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES  
SUBPROGRAMA 912A02 - COOPERACION ECONOMICA LOCAL

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
46004 CONGRESO COMARCAL DEL HERZO				1.357.351							1.357.351
* 460 A CORPORACIONES LOCALES	1.231.876			1.357.351							1.231.876
** 46 A CORPORACIONES LOCALES	1.231.876			1.357.351							2.589.227
46009 FEDER.REG.MUNICIP.Y PROV	160.814										160.814
* 480 A FAMIL.E INST.SIN LITOR	160.814										160.814
** 48 A FAMIL. E INST.SIN LITOR	160.814										160.814
4 TRANSFERENCIAS CURSIVOS	1.392.690			1.357.351							2.750.041
**** 1.392.690	1.392.690			1.357.351							2.750.041
76000 AYUDAS COHESION TERRITORIAL	93.862										93.862
7600N FONDO DE APOYO MUNICIPAL	12.000.000										12.000.000
7600N FONDO LOCAL	7.264.620	2.846.048	2.974.439	4.186.746	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	33.473.366
76014 F.C.L.INFR.Y EQUIP.S.MUN	8.893.958										8.893.958
76051 F.C.L.FONDO MANIDAMIN	601.012										601.012
76062 ACTUAL. ENTUESTA INFRAESTRUCTURAS	72.121										72.121
76070 F.C.L.INF.Y EQUIP.SERV.C	6.655.368										6.655.368
76071 F.C.L. ACTUACIONES SUPRAMUNICIPALES	6.000.000										6.000.000
* 760 A CORPORACIONES LOCALES	47.679.594	2.846.048	2.974.439	4.186.746	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	73.888.330
** 76 A CORPORACIONES LOCALES	47.679.594	2.846.048	2.974.439	4.186.746	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	73.888.330
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.679.594										47.679.594
**** 47.679.594	47.679.594										47.679.594
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIARAS	49.072.274	2.846.048	2.974.439	5.544.097	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	76.638.371
912A02 COOPERACION ECONOMICA LOCAL	49.072.274	2.846.048	2.974.439	5.544.097	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	76.638.371

Entidad CP : JCM

9 Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 19

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL  
SERVICIO 05 - D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL  
PROGRAMA 912A - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 912A TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	49.072.274	2.846.048	2.974.439	5.544.097	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	76.638.371

Entidad CP : JCM

9 Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 20

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL  
SERVICIO 05 - D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 05 D.G. DE ADMINISTRACION TERRITORIAL	50.442.607	2.846.048	2.974.439	5.544.097	2.465.737	3.362.868	2.315.953	2.263.541	2.727.080	3.066.334	78.008.704

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 21

9. Det. Em-Terr. por Serv'y Subpr.

Entidad CP : JML

SECCION 01 - RESILIENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL  
SERVICIO 06 - DIRECCION DE COMUNICACION  
PROGRAMA 11EC - INFORMACION Y COMUNICACION  
SUBPROGRAMA 11E001 - INFORMACION Y COMUNICACION

EUROS

SUBCONCEPTO	SIN PROVIN.	ÁVILA	BIROCS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 REPERIUCIONES BASICOS	16.744										16.744
* 100 REPERIUCIONES BASICOS	16.744										16.744
10100 OTRAS REMANERACIONES	46.836										46.836
* 101 OTRAS REMANERACIONES	46.836										46.836
** 10 AUTOS CARGOS	63.580										63.580
11000 REPERIUCIONES BASICOS	159.860										159.860
* 110 REPERIUCIONES BASICOS	159.860										159.860
11100 OTRAS REMANERACIONES	156.110										156.110
* 111 OTRAS REMANERACIONES	156.110										156.110
** 11 PERSONAL MANUTEN	315.970										315.970
12000 REPERIUCIONES BASICOS	169.810										169.810
* 120 REPERIUCIONES BASICOS	169.810										169.810
12100 REPERIUCIONES COMPLEMENTARIAS	159.226										159.226
* 121 REPERIUCIONES COMPLEMENTARIAS	159.226										159.226
** 12 FUNCIONARIOS	329.036										329.036
13000 REPERIUCIONES BASICOS	142.959										142.959
* 130 REPERIUCIONES BASICOS	142.959										142.959
13100 OTRAS REMANERACIONES	67.150										67.150
* 131 OTRAS REMANERACIONES	67.150										67.150
** 13 LABORAL FIJO	210.109										210.109
16000 PRODUCTIVIDAD	88.979										88.979
* 160 PRODUCTIVIDAD	88.979										88.979
** 16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	88.979										88.979
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	60.913										60.913
* 170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	60.913										60.913
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	202.338										202.338
* 171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	202.338										202.338
** 17 CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNITARIO	263.251										263.251
1. GASTOS DE PERSONAL	1.270.925										1.270.925
21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	278										278
* 213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	278										278
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	290										290
* 215 MOBILIARIO Y ENSERES	290										290
21600 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	285										285
* 216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	285										285
** 21 REPARAC,MANUTENID, Y CONS	653										653
22000 ORDENADRO NO INVENTARIABLE	5.256										5.256
* 22001 ORDENADRO NO INVENTARIABLE	45.363										45.363
22002 MATERIAL INFORMADICO NO INVENTARIABLE	1.248										1.248
* 220 MATERIAL INFORMADICO NO INVENTARIABLE	51.867										51.867
22107 PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO	27.500										27.500
* 22107 PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO	27.500										27.500
22112 S.MAR. ELECTRON. ELECTR. C.	1.893										1.893
* 22112 S.MAR. ELECTRON. ELECTR. C.	1.893										1.893
22199 OTRAS ADMINISTRATIVAS	6.430										6.430
* 22199 OTRAS ADMINISTRATIVAS	6.430										6.430
22300 TRANSPORTES	16.680										16.680
* 223 TRANSPORTES	16.680										16.680
22601 ADIC. HOTEL. Y REDES.	25.843										25.843
* 22601 ADIC. HOTEL. Y REDES.	25.843										25.843
22602 FUELTADO Y PROMOCION	311.163										311.163
* 22602 FUELTADO Y PROMOCION	311.163										311.163
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	16.674										16.674
* 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	16.674										16.674
226 GASTOS DIVERSOS	353.680										353.680
* 226 GASTOS DIVERSOS	353.680										353.680
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	181.350										181.350
* 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	181.350										181.350











	48021 PROT. CIVIL. SALU. Y RESCOT	18.600	18.600
	48045 AVID. ADMIN. OBR. POLIC. ID	12.500	12.500
*	48065 PROYOION DE LA INNOVACION	110.000	110.000
**	480 A FAMIL. E INST. SIN LICRO	231.100	231.100
****	48 A FAMIL. E INST. SIN LICR	231.100	231.100
****	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	425.908	425.908
****	TOTL OPERACIONES CORRIENTES	5.271.059	5.271.059
	62300 MAQUINARIA	306.574	306.574
	62301 INSTALACIONES TECNICAS	40.000	40.000
	62302 UTILIAJE	6.000	6.000
*	623 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAJE	352.574	352.574
*	62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	741.884	741.884
**	628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	741.884	741.884
**	62 INVERS. NUEVAS FUNC. SERV.	1.094.458	1.094.458
	63300 MAQUINARIA	25.000	25.000
	63301 INSTALACIONES TECNICAS	25.000	25.000
*	633 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAJE	50.000	50.000
**	63 INVERS. REPOS. FUNC. SERV.	50.000	50.000
****	6 INVERSIONES REALES	1.144.458	1.144.458
	75001 MINISTERIO DEL INTERIOR	1.502.530	1.502.530
*	750 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.502.530	1.502.530
**	75 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.502.530	1.502.530
	76009 AVIDAS PROT. CIVIL R.Y EM	1.909.521	1.909.521
	76036 AVIDAS REEMPLAZO POLICIAS LOCALES	243.333	243.333
*	760 A CORPORACIONES LOCALES	2.152.854	2.152.854
**	76 A CORPORACIONES LOCALES	2.152.854	2.152.854
	78016 AVIDAS PROT. CIVIL RIESGOS Y EMERG.	285.945	285.945
*	780 A FAMIL. E INST. SIN LICRO	285.945	285.945
**	78 A FAMIL. E INST. SIN LICRO	285.945	285.945
****	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.941.329	3.941.329
****	TOTL OPERACIONES DE CAPITAL	5.085.787	5.085.787
****	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.356.846	10.356.846
*****	221A01 PROT. CIVIL, POL. LOC. E INT	10.356.846	10.356.846





***	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	450.759																	450.759
****		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	510.860																	510.860
*****		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.485.266																	2.485.266
*****		121A03 MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS	2.485.266																	2.485.266

Entidad CP : JCM

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Subpr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 33

SECCION 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL  
SERVICIO 09 - D.G. ATENC. CIUDADANO Y MODERNIZ. ADMIN.  
PROGRAMA 121A - SERVICIOS GENERALES  
SUBPROGRAMA \* - \*

SURCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 121A SERVICIOS GENERALES	2.485.266										2.485.266

EUROS

Entidad CP : JCM

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Subpr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 34

SECCION 01 - RESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL  
SERVICIO 09 - D.G. ATENC. CIUDADANO Y MODERNIZ. ADMIN.  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

SURCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 09 D.G. ATENC. CIUDADANO Y MODERNIZ. ADMIN.	2.485.266										2.485.266

EUROS



Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 36

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Suppr.

Entidad CP : JCM.

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL  
SERVICIO 10 - GERENCIA REGIONAL DE JUSTICIA  
PROGRAMA 141A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA  
SUBPROGRAMA \* - \*

		EUROS										
		SIN MOVIM.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
*****	141A DIR. Y SERV.GEN. JUSTICE	1.198.943										1.198.943

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 37

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Suppr.

Entidad CP : JCM.

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL  
SERVICIO 10 - GERENCIA REGIONAL DE JUSTICIA  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

		EUROS										
		SIN MOVIM.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
*****	10 GERENCIA REGIONAL DE JUSTICIA	1.198.943										1.198.943

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 38

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Suppr.

Entidad CP : JCM.

SECCION 01 - PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL  
SERVICIO \* - \*  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

		EUROS										
		SIN MOVIM.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
*****	01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL	110.760.038	5.030.918	6.013.358	9.246.546	4.612.326	5.733.044	4.199.773	4.181.167	5.652.132	5.418.433	160.947.735



* 21600 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	239.000	239.000
* 216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	239.000	239.000
** 21 REPARAC.MANUTENIDA, Y CONS	445.350	445.350
* 22000 ORDINARIO NO INVENDIRABLE	96.000	96.000
* 22001 PRENSA,REV.,LIBROS Y FIB	15.800	15.800
* 22002 MATERIAL INFORMACION NO INVENDIRABLE	12.800	12.800
* 220 MATERIAL DE OFICINA	124.600	124.600
* 22100 ENERGIA ELECTRICA	104.000	104.000
* 22101 AGUA	21.000	21.000
* 22102 GAS Y CALORIFICACION	33.000	33.000
* 22103 COMESTIBLE PARA VEHICULOS	27.000	27.000
* 22104 VESTUARIO	15.500	15.500
* 22111 SUM.REP.MAQ.UUTIL.TRANS	6.000	6.000
* 22112 S.MAT.ELECTRON.ELECTR.C.	5.000	5.000
* 22119 OROS ADMINISTRATIVOS	10.000	10.000
* 221 SUMINISTROS	221.500	221.500
* 22200 TELEFONOS	225.000	225.000
* 22201 FOSTALES Y TELEFONICOS	120.000	120.000
* 22202 INFORMATIONS	75.000	75.000
* 222 COMUNICACIONES	420.000	420.000
* 22400 FRONTS DE SEGUROS	24.500	24.500
* 224 FRONTS DE SEGUROS	24.500	24.500
* 22500 I.B.I.	59.000	59.000
* 22502 I.T.V.	1.300	1.300
* 225 TRIBUTOS	500	500
* 22601 MENC.PROTODL.Y FERRES.	60.800	60.800
* 22602 FUELECIDO Y PRODUCCION	32.455	32.455
* 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CINEROS	36.000	36.000
* 22607 OCCISIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	17.000	17.000
* 22699 OROS GASTOS	5.000	5.000
* 226 GASTOS DIVERSOS	12.000	12.000
* 22700 LIMPIEZA Y ASO	102.455	102.455
* 22701 SERVICIO	198.500	198.500
* 22703 FOSTALES	375.000	375.000
* 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICO	4.500	4.500
* 22799 OROS	27.000	27.000
** 227 TRAB.REAL.OTRAS EMP.Y FR	8.000	8.000
** 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OROS	613.000	613.000
* 23000 BIENES	1.566.855	1.566.855
* 230 BIENES	8.500	8.500
* 23100 LOCUCION	8.500	8.500
* 231 LOCUCION	8.000	8.000
* 23300 OTRAS INVERNACIONES	8.000	8.000
* 233 OTRAS INVERNACIONES	9.000	9.000
** 23 INVERNACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	9.000	9.000
*** 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25.500	25.500
**** 2.048.805	2.048.805	2.048.805
**** 5.615.942	5.615.942	5.615.942
* 62100 CONSTRUCCIONES	40.000	40.000
* 621 CONSTRUCCIONES	40.000	40.000
* 62301 INSTALACIONES HEINDAS	21.000	21.000
* 623 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAJE	21.000	21.000
* 62400 FONDO BIBLIOTECARIO	34.000	34.000
* 624 FONDO BIBLIOTECARIO	34.000	34.000
* 62600 MOBILIARIO	81.000	81.000
* 626 MOBILIARIO	81.000	81.000
* 62700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	717.060	717.060
* 627 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	717.060	717.060
* 62800 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	82.000	82.000
* 628 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	82.000	82.000
** 62 INVERSI. NUEVAS FUNC.SERV.	975.060	975.060
* 63700 EQUIPOS PROCESOS INFORM.	736.200	736.200
* 637 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	736.200	736.200
** 63 INVERSI.REPOS.FUNC.SERV.	736.200	736.200
* 64100 COMPANIAS DE PRODUCCION	390.000	390.000
* 64100 COMPANIAS DE PRODUCCION	390.000	390.000
628.909	628.909	628.909
862.567	862.567	862.567
1.022.051	1.022.051	1.022.051
565.036	565.036	565.036
871.109	871.109	871.109
481.050	481.050	481.050
329.909	329.909	329.909
853.082	853.082	853.082
611.712	611.712	611.712
2.048.805	2.048.805	2.048.805
11.841.367	11.841.367	11.841.367
613.000	613.000	613.000
1.566.855	1.566.855	1.566.855
8.500	8.500	8.500
8.500	8.500	8.500
8.000	8.000	8.000
8.000	8.000	8.000
9.000	9.000	9.000
9.000	9.000	9.000
25.500	25.500	25.500
2.048.805	2.048.805	2.048.805
5.615.942	5.615.942	5.615.942
40.000	40.000	40.000
40.000	40.000	40.000
21.000	21.000	21.000
21.000	21.000	21.000
34.000	34.000	34.000
34.000	34.000	34.000
81.000	81.000	81.000
81.000	81.000	81.000
717.060	717.060	717.060
717.060	717.060	717.060
82.000	82.000	82.000
82.000	82.000	82.000
975.060	975.060	975.060
975.060	975.060	975.060
736.200	736.200	736.200
736.200	736.200	736.200
736.200	736.200	736.200
736.200	736.200	736.200
390.000	390.000	390.000

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.











Fecha .....: 23.12.2004  
Página ... : 48

9. Det. Econ-Financ. por Serv. y Supl.

Entidad CP : JCYL

SECCION 02 - FACIENDA  
SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUCOS Y POLITICA FINANCIERA  
PROGRAMA 612A - GESTION SISTEMA TRIBUTARIO  
SUBPROGRAMA 612A01 - TRIBUTOS

ERCS

SUBCONCEPTO	SIN RESERV.	ÁGUA	ERCS	LEÓN	BUENIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
* 10000 REVENIDIONES BASICAS	16.391										16.391
* 100 REVENIDIONES BASICAS	16.391										16.391
* 10100 OTRAS REMANERACIONES	37.420										37.420
** 101 OTRAS REMANERACIONES	37.420										37.420
** 10 ALTOS CARGOS	53.811										53.811
* 12000 REVENIDIONES BASICAS	754.767	156.609	261.286	304.231	167.675	231.241	148.427	168.481	237.577	138.851	2.569.145
* 1200 REVENIDIONES BASICAS	754.767	156.609	261.286	304.231	167.675	231.241	148.427	168.481	237.577	138.851	2.569.145
* 12100 REVENIDIONES COMPLEMENTARIAS	709.187	126.157	199.893	230.994	144.772	192.148	118.535	138.113	195.437	111.991	2.167.227
** 121 REVENIDIONES COMPLEMENTARIAS	709.187	126.157	199.893	230.994	144.772	192.148	118.535	138.113	195.437	111.991	2.167.227
** 12 FUNCIONARIOS	1.463.954	282.766	461.179	535.225	312.447	423.389	266.962	306.594	433.014	250.842	4.736.372
* 14000 REVENIDIONES BASICAS	538.560										538.560
* 14000 REVENIDIONES BASICAS	538.560										538.560
* 14100 OTRAS REMANERACIONES	119.275										119.275
** 141 OTRAS REMANERACIONES	119.275										119.275
** 14 LABORA. EVENTUAL	657.835										657.835
* 16000 HOLLIVINDO	292.746	31.176	54.171	64.133	36.144	49.192	30.807	36.306	52.110	29.087	675.872
* 1600 HOLLIVINDO	292.746	31.176	54.171	64.133	36.144	49.192	30.807	36.306	52.110	29.087	675.872
* 16100 GRATIFICACIONES	13.466										13.466
* 161 GRATIFICACIONES	13.466										13.466
** 161 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	306.212	31.176	54.171	64.133	36.144	49.192	30.807	36.306	52.110	29.087	689.338
** 161 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	306.212	31.176	54.171	64.133	36.144	49.192	30.807	36.306	52.110	29.087	689.338
* 17000 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORA.	209.100										209.100
* 17000 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORA.	209.100										209.100
* 17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORA.	242.405	37.088	75.925	108.612	56.925	88.993	52.484	67.536	82.192	46.964	859.134
* 17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORA.	242.405	37.088	75.925	108.612	56.925	88.993	52.484	67.536	82.192	46.964	859.134
* 171 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORA.	242.405	37.088	75.925	108.612	56.925	88.993	52.484	67.536	82.192	46.964	859.134
** 171 SEGURO SOCIAL PERSONAL LABORA.	242.405	37.088	75.925	108.612	56.925	88.993	52.484	67.536	82.192	46.964	859.134
** 17 CIUDAD Y RESERPCIONES A CARGO COMUNIDAD	451.505										451.505
** 17 CIUDAD Y RESERPCIONES A CARGO COMUNIDAD	451.505										451.505
*** 1 GASTOS DE PERSONAL	2.333.317	351.030	591.285	707.970	405.516	561.574	350.253	410.436	567.316	326.893	7.205.590
*** 1 GASTOS DE PERSONAL	2.333.317	351.030	591.285	707.970	405.516	561.574	350.253	410.436	567.316	326.893	7.205.590
* 20000 ARREND. TERRENOS Y B.NAT.						650					650
* 20000 ARREND. TERRENOS Y B.NAT.						650					650
* 200 ARREND. EDIFIC. Y O. CONSTR.	510	510									1.020
* 200 ARREND. EDIFIC. Y O. CONSTR.	510	510									1.020
* 20500 ARREND. MOBILIARIO Y ENS.			585								585
* 20500 ARREND. MOBILIARIO Y ENS.			585								585
** 205 ARREGUMENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES		510	585		585	650					1.745
** 205 ARREGUMENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES		510	585		585	650					1.745
* 21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		500	1.900	500		200		300		1.200	1.500
* 21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		500	1.900	500		200		300		1.200	1.500
* 21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAJE		500	900	1.000		200		1.500			4.600
* 21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIAJE		500	900	1.000		200		1.500			4.600
* 21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		700	900	1.000		500		300		1.000	4.100
* 21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE		700	900	1.000		500		300		1.000	4.100
* 21500 MOBILIARIO Y ENSERES		400	1.805	1.500	1.522	300	300	300		2.200	8.327
* 21500 MOBILIARIO Y ENSERES		400	1.805	1.500	1.522	300	300	300		2.200	8.327
* 21600 EQUIPOS PROCESOS INFORMA.		400	1.805	1.500	1.522	600	300	300		2.200	8.327
* 21600 EQUIPOS PROCESOS INFORMA.		400	1.805	1.500	1.522	600	300	300		2.200	8.327
** 216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		1.600	4.605	3.000	1.522	1.600	300	2.400		4.400	19.427
** 216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION		1.600	4.605	3.000	1.522	1.600	300	2.400		4.400	19.427
* 22000 ORDENADO NO INVENDEABLE	96.000	6.300	25.500	29.000	13.950	12.000	11.000	10.500	8.000	5.000	217.250
* 22000 ORDENADO NO INVENDEABLE	96.000	6.300	25.500	29.000	13.950	12.000	11.000	10.500	8.000	5.000	217.250
* 22001 FRENDA, REV., LIBROS Y FIB	4.000	1.900	6.500	3.000	3.530	2.000	1.600	2.000	7.000	2.000	33.530
* 22001 FRENDA, REV., LIBROS Y FIB	4.000	1.900	6.500	3.000	3.530	2.000	1.600	2.000	7.000	2.000	33.530
* 22002 MATERIAL INFORMACION NO INVENDEABLE		5.500	500	500	500	15.000	400	5.000	16.000	10.000	53.400
* 22002 MATERIAL INFORMACION NO INVENDEABLE		5.500	500	500	500	15.000	400	5.000	16.000	10.000	53.400
* 220 MATERIAL DE OFICINA	100.000	13.700	32.500	32.500	17.960	29.000	13.000	17.500	31.000	17.000	304.180
* 220 MATERIAL DE OFICINA	100.000	13.700	32.500	32.500	17.960	29.000	13.000	17.500	31.000	17.000	304.180
* 22100 ENERGIA ELECTRICA						100					100
* 22101 AGUA						100					100
* 22103 COMPLETIBLE PARA VEHICULOS		2.000	3.000	2.100		2.000		1.500		1.500	10.600
* 22103 COMPLETIBLE PARA VEHICULOS		2.000	3.000	2.100		2.000		1.500		1.500	10.600

22104	VESTUARIO		2.100	1.500	420	2.000		300	1.350	400	8.070
22106	PRODUCTOS PARASERVICIOS	67.000			500						500
22107	PRODUCTOS DE CONSUMO ESPECIFICO							200	500		67.000
22111	SOL. REP. MAQU. UTIL. TRANSP.			500		100					700
22112	S. INF. ELECTRON. UTIL. C.			300							835
22199	OTROS SIMINISTROS	6.000		300			300				10.149
221	SIMINISTROS	73.000		4.400		4.300		500	1.650	2.300	96.054
22200	TELEFONOS	18.000	2.000	15.000		20.000		14.500		16.000	143.500
22201	POSTALES Y TELEGRAFOS		200	2.000		900		300	75	600	115.912
22202	INFORMACION	110.000									300
22203	NOTIFICACIONES TRIBUTARIAS	3.900						300	30.000		35.200
222	COMUNICACIONES	22.100		17.000		20.900		15.100	30.075	16.600	294.912
22300	TRANSPORTES	1.500				50		300	300		2.450
223	TRANSPORTES	1.500				50		300	300		2.450
22501	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS		55	125		50					230
22502	I.T.V.		55	180		50					330
225	TRIBUTOS		55	305		100				100	560
22603	JURIDICOS Y CONVENIOS	25.000									25.000
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	30.000									30.000
22608	GASTOS INSCRIPCIONES ELET										
22699	OTROS GASTOS	55.000						300			55.950
226	GASTOS DIVERSOS			250		300		300			1.980
22700	LIMPIEZA Y ASO			400					1.400	150	1.925
22703	ROSALES		700						75		12.000
22704	CUIDADO, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	12.000									12.000
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	98.000									98.000
22707	GESTION Y REGULACION TRIBUTARIA	5.112.000						300	75		5.112.000
22799	OTROS										96.375
227	TRAB. REAL. OTROS INF. Y PR	5.222.000	700	400		400		100	1.550	150	5.225.980
22	MATERIAL, SIMINISTROS Y OTROS	5.560.000	38.500	54.605		54.750		30.500	64.775	36.150	5.981.686
23000	DIERAS	7.000	8.000	6.000		3.500		4.500	5.000	4.000	46.805
230	DIERAS	7.000	8.000	6.000		3.500		4.500	5.000	4.000	46.805
23100	LOCACION	9.600	9.000	9.000		3.000		1.200	8.000	1.500	48.800
231	LOCACION	9.600	9.000	9.000		3.000		1.200	8.000	1.500	48.800
23	INFORMACIONES POR PAGIN DEL SERVICIO	16.600	500	9.000		3.000		1.200	8.000	1.500	48.800
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.576.600	45.110	72.605		63.500		33.500	13.000	5.500	95.605
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.509.917	396.140	686.145	780.575	452.079	625.074		452.336	645.091	372.943	13.304.053
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.509.917	396.140	686.145	780.575	452.079	625.074		452.336	645.091	372.943	13.304.053
613001	TRIBUTOS	8.509.917	396.140	780.575	452.079	625.074		452.336	645.091	372.943	13.304.053

Fecha .....: 23.12.2004  
Página ...: 49

9. Det. Econ-Terr. por Serv.y Suplr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUTOS Y POLITICA FINANCIERA  
PROGRAMA 613A - GESTION SISTEMA TRIBUTARIO  
SUBPROGRAMA \* - \*

BURCS

SURTIENDOS	SIN MOVIM.	ÁVILA	BURCS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SOBRIA	VALLECAD	ZAMORA	TOTAL
***** 613A	8.509.917	396.140	686.145	780.575	452.079	625.074	383.753	452.336	645.091	372.943	13.304.053

Entidad CP : JCYL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 50

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 02 - D.G. DE TRIBUTOS Y POLITICA FINANCIERA  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

SUBCONCEPTOS	SIN HOJIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BUENICHA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 02 D.G. DE TRIBUTOS Y POLITICA FINANCIERA	8.939.892	396.140	686.145	780.575	452.079	625.074	363.753	452.336	645.091	372.943	13.734.028

BURGOS

Entidad CP : JCYL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 51

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.  
PROGRAMA 542A - INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION  
SUBPROGRAMA 542A01 - ESTUDIOS E INVESTIG. ESTADISTICOS, ECONOM. Y SOCIALES

SUBCONCEPTOS	SIN HOJIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BUENICHA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	87.766										87.766
* 640 GASTOS INVEST. DES. Y EST	87.766										87.766
** 64 GASTOS INV. CARACT. INVEST.	87.766										87.766
*** 6 INVERSIONES REALES	87.766										87.766
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	87.766										87.766
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	87.766										87.766
***** 542A01 EST. E INV. EST. ECON. Y SOC	87.766										87.766

BURGOS

Entidad CP : JCYL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 52

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.  
PROGRAMA 542A - INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION  
SUBPROGRAMA \* - \*

SUBCONCEPTOS	SIN HOJIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BUENICHA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 542A INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	87.766										87.766

BURGOS





Entidad CP : JCYL

9 Det. Borr-Terr. por Serv.y Subpr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 56

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.  
PROGRAMA 912A - TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

CONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 912A TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES		726.775	504.999	999.147	289.671	709.288	869.785	775.847	452.385	926.137	6.254.034

Entidad CP : JCYL

9 Det. Borr-Terr. por Serv.y Subpr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 57

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 03 - D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

CONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 03 D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS COMUNIT.	2.228.124	726.775	504.999	999.147	289.671	709.288	869.785	775.847	452.385	926.137	8.482.159









	22201	POSTALES Y TELEFONOS		700		1.500	600	510	300	600	4.810
*	222	COMUNICACIONES		7.200	7.500	10.500	7.600	7.010	300	7.600	62.210
	22300	TRANSPORTES			300	300		680			1.780
*	223	TRANSPORTES			300	300		680			1.780
	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.700								300
*	22699	OTROS GASTOS			300						3.000
	226	GASTOS DIVERSOS	2.700		300						3.000
	22700	LIMPIEZA Y ASEO		9.800					5.670		43.570
	22701	SEGURIDAD									41.500
	22703	POSTALES		400		150	370		315	300	1.885
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	219.000								219.000
*	227	TRAB. REAL. OBRAS EMP. Y RR	219.000	10.200	19.900	150	370	15.791	5.985	300	305.955
**	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	232.300	23.600	22.600	47.700	17.790	26.785	26.785	15.800	492.916
	23000	HEBENS	5.500	1.000	1.800	1.000	1.100	1.200	315	1.500	16.165
*	230	DIBUJOS	5.500	1.000	1.800	1.000	1.100	1.200	315	1.500	16.165
	23100	LOCUMOCION	6.500	1.000	2.000	500	500	800	315	1.000	14.365
*	231	LOCUMOCION	6.500	1.000	2.000	500	500	800	315	1.000	14.365
**	23	INVERSIONES POR RAZON DEL SERVICIO	12.000	2.000	3.000	2.500	1.600	2.000	630	2.500	30.530
	24000	GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	8.700								8.700
*	240	GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	8.700								8.700
**	24	GASTOS DE PUBLICACIONES	8.700								8.700
***	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	253.000	26.600	25.200	48.800	19.690	19.170	27.415	19.300	544.225
****	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.845.468	479.025	718.393	819.072	644.799	642.692	594.380	831.969	642.692	12.170.598
*****	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.845.468	479.025	718.393	819.072	644.799	642.692	594.380	831.969	642.692	12.170.598
*****	612M5	CONTROL INTERNO Y CONT.P	5.845.468	479.025	819.072	819.975	644.799	594.380	831.969	642.692	12.170.598

Entidad CP : JCM.

9.Det. Bron-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 64

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 05 - INTERVENCION GENERAL  
PROGRAMA 612A - POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN BROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAVAJA	TOTAL
***** 612A POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	5.045.468	479.025	718.393	819.072	754.825	839.975	644.799	594.380	831.969	642.692	12.170.598

Entidad CP : JCM.

9.Det. Bron-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 65

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 05 - INTERVENCION GENERAL  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN BROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAVAJA	TOTAL
***** 05 INTERVENCION GENERAL	5.045.468	479.025	718.393	819.072	754.825	839.975	644.799	594.380	831.969	642.692	12.170.598

Fecha .....: 23.12.2004  
Página ... : 66

9.Det. Borr.Terr. por Serv.y Supr.

Bridad CP : JCYL

SECCION 02 - FACILIDAD  
SERVICIO 06 - TESORERIA GENERAL  
PROGRAMA 612A - FOLIOGRAFIA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA  
SUBPROGRAMA 612A06 - GESTION DE TESORERIA

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN RVOVIN	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 RESTRICCIONES BASICAS	16.391										16.391
100 RESTRICCIONES BASICAS	16.391										16.391
10100 OTRAS RESTRICCIONES	37.420										37.420
101 OTRAS RESTRICCIONES	37.420										37.420
10 AIDOS CIRCOS	53.811										53.811
12000 RESTRICCIONES BASICAS	458.917	22.520	13.046	27.591	30.010	31.228	25.057	32.311	25.979	26.436	693.095
12000 RESTRICCIONES BASICAS	458.917	22.520	13.046	27.591	30.010	31.228	25.057	32.311	25.979	26.436	693.095
12100 RESTRICCIONES BASICAS	393.739	23.616	8.548	23.616	23.616	23.616	23.616	24.041	23.616	23.616	591.640
12100 RESTRICCIONES BASICAS	393.739	23.616	8.548	23.616	23.616	23.616	23.616	24.041	23.616	23.616	591.640
121 RESTRICCIONES COMPLEMENTARIAS	852.656	46.136	21.594	51.207	53.626	54.844	48.673	56.352	49.595	50.052	1.284.735
121 RESTRICCIONES COMPLEMENTARIAS	852.656	46.136	21.594	51.207	53.626	54.844	48.673	56.352	49.595	50.052	1.284.735
15000 CONR.REG.DER.ADM.FEUR.B	15.611										15.611
15000 CONR.REG.DER.ADM.FEUR.B	15.611										15.611
15100 CONR.REG.DER.ADM.FEUR.B	11.809										11.809
15100 CONR.REG.DER.ADM.FEUR.B	11.809										11.809
151 CONR.REG.DER.ADM.FEUR.C	11.809										11.809
151 CONR.REG.DER.ADM.FEUR.C	11.809										11.809
15 OTRO PERSONAL	27.420										27.420
15 OTRO PERSONAL	27.420										27.420
16000 PRODUCTIVIDAD	133.855	5.337	3.069	5.337	5.337	6.524	5.337	6.524	5.337	5.337	181.994
16000 PRODUCTIVIDAD	133.855	5.337	3.069	5.337	5.337	6.524	5.337	6.524	5.337	5.337	181.994
160 PRODUCTIVIDAD	133.855	5.337	3.069	5.337	5.337	6.524	5.337	6.524	5.337	5.337	181.994
160 PRODUCTIVIDAD	133.855	5.337	3.069	5.337	5.337	6.524	5.337	6.524	5.337	5.337	181.994
161 GRATIFICACIONES	8.174										8.174
161 GRATIFICACIONES	8.174										8.174
16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	142.029	5.337	3.069	5.337	5.337	6.524	5.337	6.524	5.337	5.337	190.168
16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	142.029	5.337	3.069	5.337	5.337	6.524	5.337	6.524	5.337	5.337	190.168
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	192.949	14.605			5.380	12.934	8.171	8.194	13.521		255.754
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	192.949	14.605			5.380	12.934	8.171	8.194	13.521		255.754
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	192.949	14.605			5.380	12.934	8.171	8.194	13.521		255.754
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	192.949	14.605			5.380	12.934	8.171	8.194	13.521		255.754
17 CIUDAD Y RESERVACIONES A CARGO COMUNIDAD	192.949	14.605			5.380	12.934	8.171	8.194	13.521		255.754
17 CIUDAD Y RESERVACIONES A CARGO COMUNIDAD	192.949	14.605			5.380	12.934	8.171	8.194	13.521		255.754
1 GASTOS DE PERSONAL	1.268.865	66.078	24.663	56.544	64.343	74.302	62.181	71.070	68.453	55.389	1.811.889
1 GASTOS DE PERSONAL	1.268.865	66.078	24.663	56.544	64.343	74.302	62.181	71.070	68.453	55.389	1.811.889
20000 GUBERNIO NO INVENTARIABLE	20.200										20.200
20000 GUBERNIO NO INVENTARIABLE	20.200										20.200
22001 PRENSA,REV.,LIBROS Y RUB	8.800										8.800
22001 PRENSA,REV.,LIBROS Y RUB	8.800										8.800
220 MATERIAL DE OFICINA	29.000										29.000
220 MATERIAL DE OFICINA	29.000										29.000
22201 FOSFALES Y TELEFONICOS	700										700
22201 FOSFALES Y TELEFONICOS	700										700
222 COMUNICACIONES	700										700
222 COMUNICACIONES	700										700
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.200										3.200
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.200										3.200
226 GASTOS DIVERSES	3.200										3.200
226 GASTOS DIVERSES	3.200										3.200
22703 FOSFALES	500										500
22703 FOSFALES	500										500
227 TRAB.REAL.OTRAS INF.Y PR	500										500
227 TRAB.REAL.OTRAS INF.Y PR	500										500
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y CURSOS	33.400										33.400
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y CURSOS	33.400										33.400
23000 DIETAS	6.000										6.000
23000 DIETAS	6.000										6.000
230 DIETAS	6.000										6.000
230 DIETAS	6.000										6.000
23100 LOCALACION	6.000										6.000
23100 LOCALACION	6.000										6.000
231 LOCALACION	6.000										6.000
231 LOCALACION	6.000										6.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	12.000										12.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	12.000										12.000
23 GASTOS CURSOS EN BIENES Y SERVICIOS	45.400										45.400
23 GASTOS CURSOS EN BIENES Y SERVICIOS	45.400										45.400
35300 CONV.INEC.Y ANTIC.CERTIF	94.556										94.556
35300 CONV.INEC.Y ANTIC.CERTIF	94.556										94.556
353 CONV.INEC.Y ANTIC.CERTIF	94.556										94.556
353 CONV.INEC.Y ANTIC.CERTIF	94.556										94.556
35 INGRESOS DIVERSA Y OTRAS	94.556										94.556
35 INGRESOS DIVERSA Y OTRAS	94.556										94.556
3 GASTOS FINANCIOS	94.556										94.556
3 GASTOS FINANCIOS	94.556										94.556
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.408.821	66.078	24.663	56.544	64.343	74.302	62.181	71.070	68.453	55.389	1.951.844
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.408.821	66.078	24.663	56.544	64.343	74.302	62.181	71.070	68.453	55.389	1.951.844
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIARIAS	1.408.821	66.078	24.663	56.544	64.343	74.302	62.181	71.070	68.453	55.389	1.951.844
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIARIAS	1.408.821	66.078	24.663	56.544	64.343	74.302	62.181	71.070	68.453	55.389	1.951.844
612A06 GESTION DE TESORERIA	1.408.821	66.078	24.663	56.544	64.343	74.302	62.181	71.070	68.453	55.389	1.951.844
612A06 GESTION DE TESORERIA	1.408.821	66.078	24.663	56.544	64.343	74.302	62.181	71.070	68.453	55.389	1.951.844

Entidad CP : JCM.

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 67

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 06 - TESORERIA GENERAL  
PROGRAMA 612A - POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA  
SUBPROGRAMA \* - \*

SUBCONCEPTOS	SIN PROMIN.	ÁVILA	EURROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 612A POLITICA ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	1.406.821	66.078	24.663	56.544	64.343	74.302	62.181	71.070	68.453	55.389	1.951.844

EURROS

Entidad CP : JCM.

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 68

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO 06 - TESORERIA GENERAL  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

SUBCONCEPTOS	SIN PROMIN.	ÁVILA	EURROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 06 TESORERIA GENERAL	1.406.821	66.078	24.663	56.544	64.343	74.302	62.181	71.070	68.453	55.389	1.951.844

EURROS

Entidad CP : JCM.

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 69

SECCION 02 - HACIENDA  
SERVICIO \* - \*  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

SUBCONCEPTOS	SIN PROMIN.	ÁVILA	EURROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 02 HACIENDA	37.605.861	4.106.927	9.804.267	5.527.389	2.275.954	4.619.748	2.441.568	4.223.542	5.590.960	4.128.873	80.355.109

EURROS



Entidad CP : JCM,

9 Det. Econ-Fin. por Serv y Subpr.

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 72

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES  
PROGRAMA 711A - ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SUBPROGRAMA 711A01 - ADMINISTRACION GENERAL AGPECARIA

EUROS

DESCRIPCIÓN	SIN PROVIS.	ÁVILA	BURIS	LEÓN	PALENTA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALENCIA	ZARAGOZA	TOTAL
* 10000 REPERIUCIONES BASICOS	33.930										33.930
* 100 REPERIUCIONES BASICOS	33.930										33.930
* 10100 OTRAS REMANERACIONES	102.233										102.233
** 101 OTRAS REMANERACIONES	102.233										102.233
** 10 ALTOS CARGOS	136.163										136.163
* 12000 REPERIUCIONES BASICOS	1.744.775	1.237.877	1.804.520	2.104.687	1.319.666	1.833.506	1.219.329	1.299.265	1.315.768	1.433.362	15.312.755
* 120 REPERIUCIONES BASICOS	1.744.775	1.237.877	1.804.520	2.104.687	1.319.666	1.833.506	1.219.329	1.299.265	1.315.768	1.433.362	15.312.755
* 12100 REPERIUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.399.544	713.192	1.034.409	1.154.899	776.778	1.013.892	721.099	748.210	753.561	804.826	9.120.410
* 121 REPERIUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.399.544	713.192	1.034.409	1.154.899	776.778	1.013.892	721.099	748.210	753.561	804.826	9.120.410
** 12 FUNCIONARIOS	3.144.319	1.951.069	2.898.929	3.259.596	2.096.444	2.847.398	1.940.428	2.047.475	2.069.329	2.238.188	24.433.165
* 13000 REPERIUCIONES BASICOS	842.260	694.001	592.368	708.116	562.664	894.455	459.767	447.693	619.082	842.640	6.663.046
* 130 REPERIUCIONES BASICOS	842.260	694.001	592.368	708.116	562.664	894.455	459.767	447.693	619.082	842.640	6.663.046
* 13100 OTRAS REMANERACIONES	332.486	128.659	101.164	136.332	94.186	177.503	97.063	84.742	104.533	156.697	1.413.365
* 131 OTRAS REMANERACIONES	332.486	128.659	101.164	136.332	94.186	177.503	97.063	84.742	104.533	156.697	1.413.365
** 13 LABORAL FIJO	1.174.746	822.660	693.532	844.448	656.850	1.071.958	556.830	532.435	723.615	999.337	8.076.411
* 14000 REPERIUCIONES BASICOS	972.431										972.431
* 140 REPERIUCIONES BASICOS	972.431										972.431
* 14100 OTRAS REMANERACIONES	344.822										344.822
* 141 OTRAS REMANERACIONES	344.822										344.822
** 14 LABORAL EVENTUAL	1.317.253										1.317.253
* 15000 CONTR.REG.IER.ADM.REGR.B	446.174										446.174
* 150 CONTR.REG.IER.ADM.REGR.B	446.174										446.174
* 15100 CONTR.REG.IER.ADM.REGR.C	20.676										20.676
* 151 CONTR.REG.IER.ADM.REGR.C	20.676										20.676
** 15 OTRO PERSONAL	446.174	277.622	400.371	466.849	290.639	424.106	269.862	285.664	286.076	334.146	3.481.509
** 15 OTRO PERSONAL	446.174	277.622	400.371	466.849	290.639	424.106	269.862	285.664	286.076	334.146	3.481.509
* 16000 PRODUCTIVIDAD	20.676										20.676
* 160 PRODUCTIVIDAD	20.676										20.676
** 16 GRATIFICACIONES	466.850										466.850
** 16 INCREMENTOS AL RENDIMIENTO	813.557										813.557
* 17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	813.557										813.557
* 170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	813.557										813.557
* 17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	795.677										795.677
* 171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	795.677										795.677
** 17 CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNITARIO	1.609.234	746.438	945.144	1.013.763	727.668	1.094.867	652.813	629.040	737.887	924.713	9.061.537
** 17 CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNITARIO	1.609.234	746.438	945.144	1.013.763	727.668	1.094.867	652.813	629.040	737.887	924.713	9.061.537
* 18000 FORMACION Y PERF.PERSONA	45.778										45.778
* 180 FORMACION Y PERF.PERSONA	45.778										45.778
* 18200 TRANSACCIONES DEL PERSONAL	42.198										42.198
* 182 TRANSACCIONES DEL PERSONAL	42.198										42.198
* 18300 FONDO MEDIDA SERVICIOS PUBLICOS	1.092.688										1.092.688
* 183 FONDO MEDIDA SERVICIOS PUBLICOS	1.092.688										1.092.688
* 18500 SELIROS	34.569										34.569
* 185 SELIROS	34.569										34.569
** 18 OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNITARIO	1.215.233										1.215.233
** 18 OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNITARIO	1.215.233										1,215.233
*** 1 GASTOS DE PERSONAL	9.063.798	3.797.789	4.877.976	5.584.646	3.798.804	5.438.329	3.419.893	3.494.614	3.816.877	48.960	1.264.193
*** 1 GASTOS DE PERSONAL	9.063.798	3.797.789	4.877.976	5.584.646	3.798.804	5.438.329	3.419.893	3.494.614	3.816.877	48.960	1.264.193
* 20200 ARREND.BENEFIC.Y O.CONSTR	91.196	96.171	151.090	121.945	38.068	341.752	14.277	149.215	128.847	4.545.344	47.838.110
* 202 ARREND.BENEFIC.Y O.CONSTR	91.196	96.171	151.090	121.945	38.068	341.752	14.277	149.215	128.847	4.545.344	47.838.110
* 20300 ARREND.MAQUIN.,INST.Y UT			2.912		4.000	2.306	1.802	1.902	128.847	45.537	1.180.098
* 203 ARREND.MAQUIN.,INST.Y UT			2.912		4.000	2.306	1.802	1.902	128.847	45.537	1.180.098
* 20400 ARREND.MATERIAL TRANSP.	126.204		2.912		4.000	2.306	1.802	1.902	3.206	16.128	16.128
* 204 ARREND.MATERIAL TRANSP.	126.204		2.912		4.000	2.306	1.802	1.902	3.206	16.128	16.128
* 204 ARREND.MATERIAL TRANSP.	126.204		2.912		7.000	2.990	2.532	2.532	3.944	142.570	142.570
* 204 ARREND.MATERIAL TRANSP.	126.204		2.912		7.000	2.990	2.532	2.532	3.944	142.570	142.570







Entidad CP : JCYL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 75

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES  
PROGRAMA 713A - MEDIDAS DE LAS ESTR.AGR.Y DE LOS SIST.PRODUCTORES  
SUBPROGRAMA \* - \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 713A MEDIDAS ESTR.AGR.Y SIST.	12.455.000										12.455.000

Entidad CP : JCYL

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 76

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES  
PROGRAMA \* - \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \* - \*

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	70.468.469	4.511.789	5.985.976	6.816.579	4.808.804	6.700.329	4.255.933	4.306.614	5.046.877	5.410.869	118.332.239









Entidad CP : JCYL

9.Det. Econ-Terx. por Serv.y subpr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 83

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA  
PROGRAMA 714B - PRODUCCION AGRARIA  
SUBPROGRAMA \* - \*

		SIN HOVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BUENICIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
*****	714B PRODUCCION AGRARIA	400.000										400.000

BURGOS

Entidad CP : JCYL

9.Det. Econ-Terx. por Serv.y subpr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 84

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 02 - D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

		SIN HOVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BUENICIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
*****	02 D.G. INDUSTRIALIZ. Y MODERNIZ. AGRARIA	126.963.566	1.472.492	1.723.528	1.687.890	2.040.741	1.624.508	1.727.847	1.226.557	1.757.358	784.648	141.009.135

BURGOS

Entidad CP : J.M.L

9. Det. Econ. Terr. por Serv. y Supr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 85

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL  
PROGRAMA 531A - REFORMA AGRARIA  
SUBPROGRAMA 531A01 - REFORMA AGRARIA

DESCRIPCION	SIN PROVIN.	ÁVILA	HERCOS	LEON	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SOUSA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 REGRUCIONES BASICAS	16.391										16.391
* 100 REGRUCIONES BASICAS	16.391										16.391
* 10100 OTRAS REMUNERACIONES	37.420										37.420
** 101 OTRAS REMUNERACIONES	37.420										37.420
** 10 ALIOS CARROS	53.811										53.811
* 12000 REGRUCIONES BASICAS	743.601	297.909	456.670	871.971	522.536	437.307	318.393	349.970	323.405	618.292	4.940.074
* 120 REGRUCIONES BASICAS	743.601	297.909	456.670	871.971	522.536	437.307	318.393	349.970	323.405	618.292	4.940.074
* 12100 REGRUCIONES COMPLEMENTARIAS	553.291	175.261	252.440	458.681	281.088	259.852	186.620	199.708	188.037	339.371	2.894.349
* 121 REGRUCIONES COMPLEMENTARIAS	553.291	175.261	252.440	458.681	281.088	259.852	186.620	199.708	188.037	339.371	2.894.349
** 12 FUNCIONARIOS	1.296.892	473.170	709.110	1.330.652	803.624	697.159	505.013	549.678	511.462	957.663	7.894.423
* 13000 REGRUCIONES BASICAS	134.195				24.322						158.517
* 130 REGRUCIONES BASICAS	134.195				24.322						158.517
* 13100 OTRAS REMUNERACIONES	29.501				8.005						37.506
* 131 OTRAS REMUNERACIONES	29.501				8.005						37.506
** 13 LABORAL FIJO	163.696				32.327						196.023
* 16000 PRODUCTIVIDAD	189.342		98.041	181.298	106.295	97.658	67.839	78.026	72.095	140.104	1.094.667
* 160 PRODUCTIVIDAD	189.342		98.041	181.298	106.295	97.658	67.839	78.026	72.095	140.104	1.094.667
** 16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	189.342		98.041	181.298	106.295	97.658	67.839	78.026	72.095	140.104	1.094.667
** 16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	189.342		98.041	181.298	106.295	97.658	67.839	78.026	72.095	140.104	1.094.667
* 17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	52.325				10.276						62.601
* 170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	52.325				10.276						62.601
* 17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	332.692		187.016	341.094	215.275	178.050	110.141	163.287	137.773	268.634	2.066.354
* 171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	332.692		187.016	341.094	215.275	178.050	110.141	163.287	137.773	268.634	2.066.354
** 17 CUOTAS Y RESERVACIONES A CARGO COMUNIDAD	365.017		187.016	341.094	225.551	178.050	110.141	163.287	137.773	268.634	2.128.955
** 17 CUOTAS Y RESERVACIONES A CARGO COMUNIDAD	365.017		187.016	341.094	225.551	178.050	110.141	163.287	137.773	268.634	2.128.955
*** 1 GASTOS DE PERSONAL	2.088.758	669.531	994.167	1.853.044	1.167.797	972.867	682.993	790.991	721.330	1.366.401	11.307.879
*** 1 GASTOS DE PERSONAL	2.088.758	669.531	994.167	1.853.044	1.167.797	972.867	682.993	790.991	721.330	1.366.401	11.307.879
* 21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.480										24.480
* 212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.480										24.480
** 21 REPARAC,MANUTEN, Y CONS	24.480										24.480
** 21 REPARAC,MANUTEN, Y CONS	24.480										24.480
22000 ORDENADO NO INVENTARIABLE	26.542										26.542
22001 FRENDA,REV.,LIBROS Y PUB	6.242										6.242
* 220 MATERIAL DE OFICINA	32.784										32.784
* 220 MATERIAL DE OFICINA	32.784										32.784
22102 GAS Y CALERIFICACION	24.684										24.684
22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.162										4.162
22106 PRODUCTOS FARMACEUTICOS	339										339
22107 PRODUCTOS DE CONSUMO RESERVADO	26.672										26.672
22109 OTROS SUMINISTROS	6.303										6.303
* 221 SUMINISTROS	62.160										62.160
* 22500 I.B.I.	3.121										3.121
* 225 INCIUTOS	3.121										3.121
* 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	6.798										6.798
* 226 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	6.798										6.798
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.382										3.382
22799 OTROS	37.074										37.074
* 227 TRAB.REAL.OTRAS EMP.Y PR	40.456										40.456
* 227 TRAB.REAL.OTRAS EMP.Y PR	40.456										40.456
** 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	145.319										145.319
** 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	145.319										145.319
* 23000 DIEZMS	20.400										20.400
* 230 DIEZMS	20.400										20.400
* 23100 LICITACION	6.120										6.120
* 231 LICITACION	6.120										6.120
** 23 INICIATIVACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	26.520										26.520
** 23 INICIATIVACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	26.520										26.520
*** 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	196.319		994.167	1.853.044	1.167.797	972.867	682.993	790.991	721.330	1.366.401	196.319
*** 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	196.319		994.167	1.853.044	1.167.797	972.867	682.993	790.991	721.330	1.366.401	196.319
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.285.077	669.531	994.167	1.853.044	1.167.797	972.867	682.993	790.991	721.330	1.366.401	11.504.196
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.285.077	669.531	994.167	1.853.044	1.167.797	972.867	682.993	790.991	721.330	1.366.401	11.504.196

60100	EXPROPIACION DE TERRENOS	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	600.000
60101	EJECUCION DE OBRA	7.546.504	12.265.276	18.524.941	6.317.830	6.849.220	4.390.663	3.405.062	6.373.472	10.238.528	75.944.900	75.944.900	
*	OTROS	30.794	184.837	907.574	92.382	309.971	176.830	92.382	279.188	336.789	3.100.000	3.100.000	
**	INFRASIT. Y BIENES UED G.	64.198	689.253	907.574	6.410.212	7.159.191	4.567.493	3.497.444	6.772.660	10.695.317	79.644.900	79.644.900	
**	INVERS. NUEVAS EN INFRASIT.	64.198	13.074.529	19.552.515	6.410.212	7.159.191	4.567.493	3.497.444	6.772.660	10.695.317	79.644.900	79.644.900	
*	EJECUCION DE OBRA	260.991	39.515	19.552.515	6.410.212	7.159.191	4.567.493	3.497.444	6.772.660	10.695.317	79.644.900	79.644.900	
*	INFRASIT. Y BIENES UED G.	260.991	39.515	19.552.515	6.410.212	7.159.191	4.567.493	3.497.444	6.772.660	10.695.317	79.644.900	79.644.900	
**	INVERS. REFOCIC. INFRASIT.	260.991	39.515	19.552.515	6.410.212	7.159.191	4.567.493	3.497.444	6.772.660	10.695.317	79.644.900	79.644.900	
*	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	137.143	137.143	200.000	6.410.212	7.159.191	4.567.493	3.497.444	6.772.660	10.695.317	79.644.900	79.644.900	
**	GASTOS INVEST. DES. Y EST.	137.143	137.143	200.000	6.410.212	7.159.191	4.567.493	3.497.444	6.772.660	10.695.317	79.644.900	79.644.900	
***	GASTOS INV. CARACT. INMCL.	462.332	13.074.529	19.752.515	6.410.212	7.159.191	4.567.493	3.617.444	6.772.660	10.695.317	80.402.549	80.402.549	
*	INVERSIONES REALES	182.000	818.000	818.000	6.410.212	7.159.191	4.567.493	3.617.444	6.772.660	10.695.317	80.402.549	80.402.549	
**	OTRAS COMPLEMENTARIAS	182.000	818.000	818.000	6.410.212	7.159.191	4.567.493	3.617.444	6.772.660	10.695.317	80.402.549	80.402.549	
**	A EMPRESAS PRIVADAS	182.000	818.000	818.000	6.410.212	7.159.191	4.567.493	3.617.444	6.772.660	10.695.317	80.402.549	80.402.549	
***	A EMPRESAS REUNIDAS	182.000	818.000	818.000	6.410.212	7.159.191	4.567.493	3.617.444	6.772.660	10.695.317	80.402.549	80.402.549	
****	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	182.000	818.000	818.000	6.410.212	7.159.191	4.567.493	3.617.444	6.772.660	10.695.317	80.402.549	80.402.549	
*****	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	644.332	13.074.529	19.752.515	6.410.212	7.159.191	4.567.493	3.617.444	6.772.660	10.695.317	80.402.549	80.402.549	
*****	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.929.409	9.378.387	21.605.559	7.578.009	9.632.058	5.250.486	4.408.435	7.993.990	12.061.718	94.906.747	94.906.747	
**	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.550.000	1.550.000	1.550.000	7.578.009	9.632.058	5.250.486	4.408.435	7.993.990	12.061.718	94.906.747	94.906.747	
***	CONC. PREST. FUERA SECT. P.	1.550.000	1.550.000	1.550.000	7.578.009	9.632.058	5.250.486	4.408.435	7.993.990	12.061.718	94.906.747	94.906.747	
****	ACTIVOS FINANCIEROS	1.550.000	1.550.000	1.550.000	7.578.009	9.632.058	5.250.486	4.408.435	7.993.990	12.061.718	94.906.747	94.906.747	
*****	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.550.000	1.550.000	1.550.000	7.578.009	9.632.058	5.250.486	4.408.435	7.993.990	12.061.718	94.906.747	94.906.747	
*****	531001 RECORSA. AGRARIA	4.479.409	14.068.696	21.605.559	7.578.009	9.632.058	5.250.486	4.408.435	7.993.990	12.061.718	96.456.747	96.456.747	

Entidad CP : JCM

9. Det. Borr. Terr. por Serv. y Suptr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 86

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL  
PROGRAMA 531A - REFORMA AGRARIA  
SUBPROGRAMA \* - \*

		EFECTOS										
		SIN PROVIN.	ÁVILA	BIROCS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
*****	531A REFORMA AGRARIA	4.479.409	9.378.387	14.068.696	21.605.559	7.578.009	9.632.058	5.250.486	4.408.435	7.993.990	12.061.718	96.456.747

Entidad CP : JCM.

9 Det. Econ.Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 87

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL  
PROGRAMA 711A - MEDIDAS DE LAS ESTR.AGR. Y DE LOS SIST. PRODUCTORES  
SUBPROGRAMA 713A02 - APOYO A LA EMPRESA AGRARIA

SUBCONCEPTOS	SIN PROMIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	105.112										105.112
* 640 GASTOS INVEST. DES. Y EST	105.112										105.112
** 64 GASTOS INV. ORCENCT. INVECT.	105.112										105.112
*** 6 INVERSIONES REALES	18.064.277										18.064.277
* 78094 DESARROLLO RURAL MAC 2000-2006	18.064.277										18.064.277
** 780 A FAMILIE INVE. SIN LUGO	18.064.277										18.064.277
*** 78 A FAMILIE INVE. SIN LUGO	18.064.277										18.064.277
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	18.169.389										18.169.389
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.169.389										18.169.389
***** 713A02 APOYO A LA EMPRESA AGRARIA	18.169.389										18.169.389

Entidad CP : JCM.

9 Det. Econ.Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 88

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL  
PROGRAMA 711A - MEDIDAS DE LAS ESTR.AGR. Y DE LOS SIST. PRODUCTORES  
SUBPROGRAMA \* - - \*

SUBCONCEPTOS	SIN PROMIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 711A MEDIDAS ESTR.AGR. Y SIST.	18.169.389										18.169.389

Entidad CP : JCM.

9 Det. Econ.Terr. por Serv.y Supr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 89

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 03 - D.G. DE DESARROLLO RURAL  
PROGRAMA \* - - \*  
SUBPROGRAMA \* - - \*

SUBCONCEPTOS	SIN PROMIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 03 D.G. DE DESARROLLO RURAL	22.648.798	9.378.387	14.068.696	21.605.559	7.578.009	9.632.058	5.250.486	4.408.435	7.993.990	12.061.718	114.626.136



Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 92

9 Det. Econ-Finr. por Sav.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA  
PROGRAMA 713A - METRAS DE LAS ESTR.ACR. Y DE LOS SIST. PRODUCTORES  
SUBPROGRAMA 713A02 - APOYO A LA EMPRESA AGRARIA

SUBCONCEPTO	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
44305 CARRAS AGRARIAS	2.229.924										2.229.924
** 443 A OTROS BUES PUBLICOS	2.229.924										2.229.924
*** 44 A ENR.FABL.Y OTROS E.P.	2.229.924										2.229.924
**** 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.229.924										2.229.924
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.229.924										2.229.924
62100 CONSTRUCCIONES	731.823	146.735	256.734	3.152.335	146.734	97.823	97.823	97.823	394.347	377.823	5.500.000
* 621 CONSTRUCCIONES	731.823	146.735	256.734	3.152.335	146.734	97.823	97.823	97.823	394.347	377.823	5.500.000
** 62 INVER.S.NUEVAS FINC.SERV.	150.000	30.000	135.000	160.000	30.000	45.000	490.000	35.000	450.000	125.000	1.650.000
*** 64900 OIRO INMOVILIZADO INMUEBIL	150.000	30.000	135.000	160.000	30.000	45.000	490.000	35.000	450.000	125.000	1.650.000
* 649 OIRO INMOVILIZADO INMUEBIL	150.000	30.000	135.000	160.000	30.000	45.000	490.000	35.000	450.000	125.000	1.650.000
** 64 GASTOS INV.CORRECT.INVNT.	861.823	176.735	391.734	3.312.335	176.734	142.823	587.823	132.823	844.347	502.823	7.150.000
*** 6 INVERSIONES REALES	861.823	176.735	391.734	3.312.335	176.734	142.823	587.823	132.823	844.347	502.823	7.150.000
**** 71020 MAQUIN.Y MED.PROD.R.OOP	2.160.000										2.160.000
***** 71039 MEJORA EXPLOTACIONES GANADERAS	7.120.000										7.120.000
** 770 A EMPRESAS PRIVADAS	9.280.000										9.280.000
*** 77 A EMPRESAS PRIVADAS	9.280.000										9.280.000
**** 78038 BOCAS	150.000										150.000
***** 78095 ASOCIACIONES CRIADORES DE GANADO	108.000										108.000
** 780 A FAMIL.E INST.SIN LUCRO	258.000										258.000
*** 78 A FAMIL.E INST.SIN LUCRO	258.000										258.000
**** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.538.000										9.538.000
***** 10.419.823	10.419.823	176.735	391.734	3.312.335	176.734	142.823	587.823	132.823	844.347	502.823	16.688.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	10.419.823	176.735	391.734	3.312.335	176.734	142.823	587.823	132.823	844.347	502.823	16.688.000
***** 12.649.747	12.649.747	176.735	391.734	3.312.335	176.734	142.823	587.823	132.823	844.347	502.823	18.917.924
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.649.747	176.735	391.734	3.312.335	176.734	142.823	587.823	132.823	844.347	502.823	18.917.924
***** 713A02 APOYO A LA EMPRESA AGRARIA	12.649.747	176.735	391.734	3.312.335	176.734	142.823	587.823	132.823	844.347	502.823	18.917.924

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 93

9 Det. Econ-Finr. por Sav.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 04 - D.G. DE PRODUCCION AGROPECUARIA  
PROGRAMA 713A - METRAS DE LAS ESTR.ACR. Y DE LOS SIST. PRODUCTORES  
SUBPROGRAMA 713A02 - APOYO A LA EMPRESA AGRARIA

SUBCONCEPTO	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 713A METRAS ESTR.ACR.Y SIST.	12.649.747	176.735	391.734	3.312.335	176.734	142.823	587.823	132.823	844.347	502.823	18.917.924



**	62	INVERS. NUEVAS FINC. SERV.	2.070.000	2.319.660	437.210	2.161.310	837.270	5.411.680	2.124.890	1.343.260	478.420	1.768.600	2.070.000
*	6490	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	5.679.700	2.319.660	437.210	2.161.310	837.270	5.411.680	2.124.890	1.343.260	478.420	1.768.600	22.562.000
*	649	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	5.679.700	2.319.660	437.210	2.161.310	837.270	5.411.680	2.124.890	1.343.260	478.420	1.768.600	22.562.000
**	64	GASTOS INV. CARACT. INMUT.	5.679.700	2.319.660	437.210	2.161.310	837.270	5.411.680	2.124.890	1.343.260	478.420	1.768.600	22.562.000
***	6	INVERSIONES REALES	7.749.700	2.319.660	437.210	2.161.310	837.270	5.411.680	2.124.890	1.343.260	478.420	1.768.600	24.632.000
*	76024	MEDIDAS AGRARIAS CARACTER COLECTIVO											120.000
*	760	A CORRECCIONES LOCALES											120.000
**	76	A CORRECCIONES LOCALES	160.000										120.000
**	77014	REINVERSION SECTORES	7.250.000										160.000
**	77041	SANIDAD AGRARIA	10.400.000										7.250.000
**	77052	SEGUROS AGRARIOS	6.270.452										10.400.000
***	77055	MEDIDAS APOYO SECTOR LECHEO	5.545.000										6.270.452
**	77073	MEDIDA SANIDAD	29.625.452										5.545.000
*	770	A EMPRESAS PRIVADAS	29.625.452										29.625.452
**	77	A EMPRESAS PRIVADAS	29.625.452										29.625.452
****	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	37.375.152										54.377.452
*****	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		37.375.152										54.377.452
*****	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		42.628.486										84.481.226
*****	714801	PRODUCCION AGRARIA	42.628.486										84.481.226

Entidad CP : JCM.

9 Det. Borr-Terr. por Serv.y Suplr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 95

BURCS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURCS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
*****	7148	PRODUCCION AGRARIA	42.628.486	4.891.279	4.145.456	7.323.972	2.755.719	9.164.987	2.590.464	4.216.549	84.481.226

Entidad CP : JCM.

9 Det. Borr-Terr. por Serv.y Suplr.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 96

BURCS

SECONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURCS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
*****	04	D.G. DE PRODUCCION AGRICULTURA	56.258.227	5.068.014	4.537.170	10.636.307	2.932.453	3.056.771	3.434.811	4.719.372	104.379.144

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 97

9.Det. Borr./Barr. por Serv.y Supr.

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 05 - D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA  
PROGRAMA 713A - MEDIDAS DE LAS ESTR.AGR.Y DE LOS SIST.PRODUCTORES  
SUBPROGRAMA 713A02 - APOYO A LA EMPRESA AGRARIA

EUROS

SECCIONES	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORJA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
* 63100 CONSTRUCCIONES	300.000										300.000
** 631 CONSTRUCCIONES	300.000										300.000
** 63 INVER.S.PECC.FUNC.SERV.	300.000										300.000
* 64900 OTRO INMOBILIZADO INMATERIAL	1.950.000										1.950.000
* 649 OTRO INMOBILIZADO INMATERIAL	1.950.000										1.950.000
** 64 GASTOS INV.CONTRCT.INMNT.	1.950.000										1.950.000
*** 6 INVERSIONES REALES	2.250.000										2.250.000
*** 71072 MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO P.A.C.	54.091.091										54.091.091
* 710 A EMPRESAS PRIVADAS	54.091.091										54.091.091
** 71 A EMPRESAS PRIVADAS	54.091.091										54.091.091
*** 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.091.091										54.091.091
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	56.341.091										56.341.091
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	56.341.091										56.341.091
***** 713A02 APOYO A LA EMPRESA AGRARIA	56.341.091										56.341.091

Entidad CP : JCVI.

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 98

9.Det. Borr./Barr. por Serv.y Supr.

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 05 - D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA  
PROGRAMA 713A - MEDIDAS DE LAS ESTR.AGR.Y DE LOS SIST.PRODUCTORES  
SUBPROGRAMA \* - \*

EUROS

SECCIONES	SIN PROVIN.	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORJA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 713A MEDIDAS ESTR.AGR.Y SIST.	56.341.091										56.341.091

Entidad CP : JCVI.



Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 100

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 05 - D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
PROGRAMA 714A - REGULARIZACION DE MERCADOS  
SUBPROGRAMA \* - \*

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 714A REGULARIZACION DE MERCADOS	2.697.434	589.461	763.385	894.531	566.187	895.823	627.545	533.314	496.482	716.997	8.721.159

EUROS

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 101

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO 05 - D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 05 D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA	59.038.525	589.461	763.385	894.531	566.187	895.823	627.545	533.314	496.482	716.997	65.062.250

EUROS

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 102

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 03 - AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO \* - \*  
PROGRAMA \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \*

SUBCONCEPTOS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BUROS	LEÓN	VALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 03 AGRICULTURA Y GANADERIA	335.397.585	21.020.143	27.078.755	41.580.866	17.926.194	28.160.528	16.290.020	13.531.691	18.729.519	23.693.604	543.408.904

EUROS

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 103

9. Det. Borr-Retr. por Serv y Sitr.

Entidad CP : JCM.

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES  
PROGRAMA 5111A - ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS  
SUBPROGRAMA 5111A1 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO

BERS

SUBCONCEPTO	SIN ROLMIN.	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEVILLA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 RETRIBUCIONES BASICAS	33.930										33.930
100 RETRIBUCIONES BASICAS	33.930										33.930
10100 OTRAS REMUNERACIONES	102.233										102.233
101 OTRAS REMUNERACIONES	102.233										102.233
10100 OTRAS REMUNERACIONES	136.163										136.163
10 ALTOS CARGOS	956.695	244.153	407.955	440.380	204.869	276.679	216.246	279.318	240.731	296.723	3.563.749
12000 RETRIBUCIONES BASICAS	956.695	244.153	407.955	440.380	204.869	276.679	216.246	279.318	240.731	296.723	3.563.749
120 RETRIBUCIONES BASICAS	862.379	132.782	217.553	222.880	118.602	144.064	135.359	155.091	144.205	152.312	2.286.227
12100 RETRIBUCIONES BASICAS	862.379	132.782	217.553	222.880	118.602	144.064	135.359	155.091	144.205	152.312	2.286.227
121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.819.074	376.935	625.508	663.260	323.471	420.743	351.605	434.409	384.936	449.035	5.848.976
12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.819.074	376.935	625.508	663.260	323.471	420.743	351.605	434.409	384.936	449.035	5.848.976
12 FUNCIONARIOS	1.079.533	267.247	204.668	186.637	197.761	364.511	219.413	174.868	376.993	224.401	3.296.032
13000 RETRIBUCIONES BASICAS	1.079.533	267.247	204.668	186.637	197.761	364.511	219.413	174.868	376.993	224.401	3.296.032
130 RETRIBUCIONES BASICAS	377.053	53.015	44.120	35.726	40.772	66.727	45.903	31.804	78.415	45.085	818.620
13100 OTRAS REMUNERACIONES	377.053	53.015	44.120	35.726	40.772	66.727	45.903	31.804	78.415	45.085	818.620
131 OTRAS REMUNERACIONES	1.456.596	320.262	248.788	222.363	238.533	431.238	285.316	206.672	455.408	269.486	4.114.652
13 LABORAL FIJO	1.456.596	320.262	248.788	222.363	238.533	431.238	285.316	206.672	455.408	269.486	4.114.652
14000 RETRIBUCIONES BASICAS	622.293										622.293
140 RETRIBUCIONES BASICAS	622.293										622.293
14100 OTRAS REMUNERACIONES	206.721										206.721
141 OTRAS REMUNERACIONES	206.721										206.721
14100 OTRAS REMUNERACIONES	829.014										829.014
14 LABORAL EVENTUAL	829.014										829.014
15000 CNUR.REG.DER.ADM.RETR.B		22.986		7.156							29.142
15000 CNUR.REG.DER.ADM.RETR.B		22.986		7.156							29.142
150 CNUR.REG.DER.ADM.RETR.B		14.835		2.710							17.545
15100 CNUR.REG.DER.ADM.RETR.C		14.835		2.710							17.545
15100 CNUR.REG.DER.ADM.RETR.C		37.821		9.866							47.687
151 CNUR.REG.DER.ADM.RETR.C		37.821		9.866							47.687
15100 CNUR.REG.DER.ADM.RETR.C	263.386		94.343	101.059	47.373	65.832	52.961	62.096	59.010	67.893	870.533
15100 CNUR.REG.DER.ADM.RETR.C	263.386		94.343	101.059	47.373	65.832	52.961	62.096	59.010	67.893	870.533
16000 PRODUCTIVIDAD		56.590									56.590
16000 PRODUCTIVIDAD		56.590									56.590
160 PRODUCTIVIDAD		56.590									56.590
16100 GRATIFICACIONES	20.400										20.400
16100 GRATIFICACIONES	20.400										20.400
161 GRATIFICACIONES	20.400										20.400
16100 GRATIFICACIONES	283.796	56.590	94.343	101.059	47.373	65.832	52.961	62.096	59.010	67.893	690.933
16100 GRATIFICACIONES	283.796	56.590	94.343	101.059	47.373	65.832	52.961	62.096	59.010	67.893	690.933
161 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	283.796	56.590	94.343	101.059	47.373	65.832	52.961	62.096	59.010	67.893	690.933
161 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	716.697	101.807	79.221	70.825	75.957	137.223	84.502	66.347	144.888	87.053	1.564.520
161 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	716.697	101.807	79.221	70.825	75.957	137.223	84.502	66.347	144.888	87.053	1.564.520
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		101.807									101.807
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		101.807									101.807
170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		101.807									101.807
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	435.900	88.566	139.209	147.420	72.487	87.303	98.404	77.952	106.879	95.150	1.349.270
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	435.900	88.566	139.209	147.420	72.487	87.303	98.404	77.952	106.879	95.150	1.349.270
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	435.900	88.566	139.209	147.420	72.487	87.303	98.404	77.952	106.879	95.150	1.349.270
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	1.152.597	190.373	218.430	218.245	148.444	224.526	182.906	144.299	251.767	182.203	2.913.790
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	1.152.597	190.373	218.430	218.245	148.444	224.526	182.906	144.299	251.767	182.203	2.913.790
17 CURSOS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNITARIO	107.162										107.162
17 CURSOS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNITARIO	107.162										107.162
18000 FORMACION Y PERF.PERSONA	107.162										107.162
18000 FORMACION Y PERF.PERSONA	107.162										107.162
180 FORMACION Y PERF.PERSONA	1.407.500										1.407.500
18000 FORMACION Y PERF.PERSONA	1.407.500										1.407.500
18000 FORMACION Y PERF.PERSONA	1.407.500										1.407.500
180 FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	17.340										17.340
180 FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	17.340										17.340
183 FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	17.340										17.340
183 FONDO MEJORA SERVICIOS PUBLICOS	17.340										17.340
18500 SEGUROS	17.340										17.340
18500 SEGUROS	17.340										17.340
185 SEGUROS	17.340										17.340
18500 SEGUROS	36.802										36.802
18500 SEGUROS	36.802										36.802
18900 OTROS GASTOS SOCIALES	36.802										36.802
18900 OTROS GASTOS SOCIALES	36.802										36.802
189 OTROS GASTOS SOCIALES	1.568.804										1.568.804
18900 OTROS GASTOS SOCIALES	1.568.804										1.568.804
18 OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNITARIO	7.246.024	981.971	1.187.069	1.214.793	757.821	1.142.339	852.788	847.476	1.151.121	968.617	16.350.019
18 OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUNITARIO	7.246.024	981.971	1.187.069	1.214.793	757.821	1.142.339	852.788	847.476	1.151.121	968.617	16.350.019
18 GASTOS DE PERSONAL	168.740	81.660	6.160					81.916	72.636		411.112
18 GASTOS DE PERSONAL	168.740	81.660	6.160					81.916	72.636		411.112
20200 ARREND.EDIFIC.Y O.CONSUR	168.740	81.660	6.160					81.916	72.636		411.112
20200 ARREND.EDIFIC.Y O.CONSUR	168.740	81.660	6.160					81.916	72.636		411.112
202 ARREND.EDIFIC.Y O.CONSUR	168.740	81.660	6.160					81.916	72.636		411.112
20300 ARREND.MAQJIN.,INST.Y UT	924										924
20300 ARREND.MAQJIN.,INST.Y UT	924										924
203 ARREND.MAQJIN.,INST.Y UT	924										924
20300 ARREND.MAQJIN.,INST.Y UT	95.000										95.000
20300 ARREND.MAQJIN.,INST.Y UT	95.000										95.000
20400 ARREND.MATERIAL TRANSP.	95.000										95.000
20400 ARREND.MATERIAL TRANSP.	95.000										95.000
204 ARREND.MATERIAL TRANSP.	95.000										95.000
20400 ARREND.MATERIAL TRANSP.	95.000										95.000







Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 106

9. Det. Econ-Fin. por Serv. y Supl.

Entidad CP : JCYL

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES  
PROGRAMA 542A - INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION  
SUBPROGRAMA \* - \* - \*

EUROS

	SIN RCVIV.	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	BALBUENA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 542A INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	1.460.033	268.392	503.814	807.887	724.558	370.927	247.655	228.818	374.518	671.384	5.657.996

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 107

9. Det. Econ-Fin. por Serv. y Supl.

Entidad CP : JCYL

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 01 - SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES  
PROGRAMA \* - \* - \*  
SUBPROGRAMA \* - \* - \*

EUROS

	SIN RCVIV.	ÁVILA	BURJOS	LEÓN	BALBUENA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 01 SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	14.385.217	1.551.957	1.912.528	2.220.476	1.694.390	1.766.914	1.362.977	1.373.094	1.880.983	1.865.290	30.016.827

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 108

9. Det. Econ-Ter. por Sev.y 9. Imp.

Entidad CP : JCM.

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.  
PROGRAMA 43JA - ARQUITECTURA Y VIVIENDA  
SUBPROGRAMA 43JA01 - ARQUITECTURA

BROS

SUBCONCEPTOS	SIN HAVIN.	ÁVILA	BROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SEVILA	VALLECLID	ZAMORA	TOTAL
12000 REPARACIONES BASICAS	101.683	49.387	74.071	73.263	70.460	59.102	66.353	72.187	71.075	73.263	711.444
120 REPARACIONES BASICAS	101.683	49.387	74.071	73.263	70.460	59.102	66.353	72.187	71.075	73.263	711.444
12100 REPARACIONES COMPLEMENTARIAS	90.275	35.898	45.536	45.536	45.536	35.898	45.536	45.536	45.536	45.536	480.823
121 REPARACIONES COMPLEMENTARIAS	90.275	35.898	45.536	45.536	45.536	35.898	45.536	45.536	45.536	45.536	480.823
12 FUNCIONARIOS	191.958	85.885	119.607	118.799	115.996	95.000	111.889	117.723	116.611	118.799	1.192.267
16000 PRODUCTIVIDAD	41.994	11.475	14.751	14.751	15.938	12.662	14.751	15.938	14.751	14.751	171.762
160 PRODUCTIVIDAD	41.994	11.475	14.751	14.751	15.938	12.662	14.751	15.938	14.751	14.751	171.762
16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.994	11.475	14.751	14.751	15.938	12.662	14.751	15.938	14.751	14.751	171.762
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	44.405	18.180	27.617	24.305	26.051	11.021	32.310	20.809	24.513	32.562	261.773
17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	44.405	18.180	27.617	24.305	26.051	11.021	32.310	20.809	24.513	32.562	261.773
171 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	44.405	18.180	27.617	24.305	26.051	11.021	32.310	20.809	24.513	32.562	261.773
17 CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNITARIO	278.357	115.540	161.975	157.855	157.988	118.683	158.950	154.470	155.875	166.112	1.625.802
17 CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNITARIO	278.357	115.540	161.975	157.855	157.988	118.683	158.950	154.470	155.875	166.112	1.625.802
20000 CREDITO NO INVENTURABLE	5.544										5.544
20000 CREDITO NO INVENTURABLE	5.544										5.544
22001 PRENSA, REV., LIBROS Y RUB	11.088										11.088
22001 PRENSA, REV., LIBROS Y RUB	11.088										11.088
220 MATERIAL DE OFICINA	739										739
22109 OROS ADMINISTRATIVOS	739										739
22109 OROS ADMINISTRATIVOS	739										739
22300 TRANSPORTES	739										739
22300 TRANSPORTES	739										739
223 TRANSPORTE	739										739
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CIRCS	3.388										3.388
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CIRCS	3.388										3.388
22699 OROS GASTOS	1.294										1.294
22699 OROS GASTOS	1.294										1.294
226 GASTOS DIVERSOS	4.682										4.682
226 GASTOS DIVERSOS	4.682										4.682
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OROS	17.248										17.248
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OROS	17.248										17.248
23000 DIETAS	1.848										1.848
23000 DIETAS	1.848										1.848
23100 LOCACION	908										908
23100 LOCACION	908										908
231 LOCACION	908										908
231 LOCACION	908										908
23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	2.756										2.756
23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	2.756										2.756
23 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.004										20.004
23 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.004										20.004
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	298.361										2.756
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	298.361										2.756
6101 EMBUDO DE CERA		115.540	161.975	157.855	157.988	118.683	158.950	154.470	155.875	166.112	1.645.806
6101 EMBUDO DE CERA		115.540	161.975	157.855	157.988	118.683	158.950	154.470	155.875	166.112	1.645.806
6109 OROS		8.235.812	1.436.019	1.610.606	617.886	1.338.141	1.372.291	3.660.160	900.321	5.075.182	24.246.418
6109 OROS		8.235.812	1.436.019	1.610.606	617.886	1.338.141	1.372.291	3.660.160	900.321	5.075.182	24.246.418
611 INFRAEST. Y BIENES USO G.			70.350	37.185	4.739	18.112	58.137	33.022	900.321	92.988	314.533
611 INFRAEST. Y BIENES USO G.			70.350	37.185	4.739	18.112	58.137	33.022	900.321	92.988	314.533
61 INFRAEST. Y BIENES USO G.		8.235.812	1.506.369	1.647.791	622.625	1.356.253	1.430.428	3.693.182	900.321	5.168.170	24.560.951
61 INFRAEST. Y BIENES USO G.		8.235.812	1.506.369	1.647.791	622.625	1.356.253	1.430.428	3.693.182	900.321	5.168.170	24.560.951
6 INVERSIONES REALES		8.235.812	1.506.369	1.647.791	622.625	1.356.253	1.430.428	3.693.182	900.321	5.168.170	24.560.951
6 INVERSIONES REALES		8.235.812	1.506.369	1.647.791	622.625	1.356.253	1.430.428	3.693.182	900.321	5.168.170	24.560.951
76026 OROS DE BIENES ADQUIRIDOS		145.200	400.000	150.000	627.482	627.482	539.100	215.300	150.300		2.255.158
76026 OROS DE BIENES ADQUIRIDOS		145.200	400.000	150.000	627.482	627.482	539.100	215.300	150.300		2.255.158
760 A CORPORACIONES LOCALES		145.200	400.000	150.000	627.482	627.482	539.100	215.300	150.300		2.255.158
760 A CORPORACIONES LOCALES		145.200	400.000	150.000	627.482	627.482	539.100	215.300	150.300		2.255.158
76096 REST. PAUBA. ACQUIT. INT. P		655.646	139.000	225.985	225.985		90.200			298.929	1.563.000
76096 REST. PAUBA. ACQUIT. INT. P		655.646	139.000	225.985	225.985		90.200			298.929	1.563.000
780 A FAMIL. E INST. SIN LUGO		145.200	539.000	375.985	153.240	67.482	629.300	215.300	150.300		3.818.158
780 A FAMIL. E INST. SIN LUGO		145.200	539.000	375.985	153.240	67.482	629.300	215.300	150.300		3.818.158
78 A FAMIL. E INST. SIN LUGO		145.200	539.000	375.985	153.240	67.482	629.300	215.300	150.300		3.818.158
78 A FAMIL. E INST. SIN LUGO		145.200	539.000	375.985	153.240	67.482	629.300	215.300	150.300		3.818.158
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	683.422	8.381.012	2.045.369	2.023.776	775.865	1.983.735	2.059.728	3.908.482	1.050.621	5.467.099	28.379.109
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	683.422	8.381.012	2.045.369	2.023.776	775.865	1.983.735	2.059.728	3.908.482	1.050.621	5.467.099	28.379.109
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	981.783	8.496.552	2.207.344	2.181.631	933.850	2.102.418	2.218.678	4.062.952	1.206.496	5.633.211	30.024.915
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	981.783	8.496.552	2.207.344	2.181.631	933.850	2.102.418	2.218.678	4.062.952	1.206.496	5.633.211	30.024.915
43JA01 ARQUITECTURA	981.783	8.496.552	2.207.344	2.181.631	933.850	2.102.418	2.218.678	4.062.952	1.206.496	5.633.211	30.024.915
43JA01 ARQUITECTURA	981.783	8.496.552	2.207.344	2.181.631	933.850	2.102.418	2.218.678	4.062.952	1.206.496	5.633.211	30.024.915

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 109

9. Det. Borr-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.  
PROGRAMA 431A - ARQUITECTURA Y VIVIENDA  
SUBPROGRAMA 431A02 - VIVIENDA Y SUELO

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMIN.	ÁVITA	BURCS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 RETRIBUCIONES BASICAS	16.391										16.391
100 RETRIBUCIONES BASICAS	16.391										16.391
101000 OTRAS REMUNERACIONES	37.420										37.420
101 OTRAS REMUNERACIONES	37.420										37.420
101010 ALTOS CARGOS	53.811	30.081	62.107	53.882	58.571	39.925	39.924	48.031	61.250	58.614	53.811
12000 RETRIBUCIONES BASICAS	729.187	30.081	62.107	53.882	58.571	39.925	39.924	48.031	61.250	58.614	1.181.572
120 RETRIBUCIONES BASICAS	729.187	30.081	62.107	53.882	58.571	39.925	39.924	48.031	61.250	58.614	1.181.572
12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	643.494	20.466	39.742	39.742	40.582	30.104	30.104	32.275	39.742	41.017	957.278
12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	643.494	20.466	39.742	39.742	40.582	30.104	30.104	32.275	39.742	41.017	957.278
121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	643.494	20.466	39.742	39.742	40.582	30.104	30.104	32.275	39.742	41.017	957.278
12 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.372.681	50.547	101.849	93.624	99.163	70.029	70.029	80.306	100.992	99.631	2.138.850
13000 RETRIBUCIONES BASICAS	31.053										31.053
130 RETRIBUCIONES BASICAS	31.053										31.053
131000 OTRAS REMUNERACIONES	7.790										7.790
13100 OTRAS REMUNERACIONES	7.790										7.790
131010 OTRAS REMUNERACIONES	7.790										7.790
13 LABORA.FILO	38.843										38.843
13 LABORA.FILO	38.843										38.843
16000 PRODUCTIVIDAD	169.057	7.532	12.897	11.889	11.889	8.613	8.613	10.808	11.889	11.889	265.076
160 PRODUCTIVIDAD	169.057	7.532	12.897	11.889	11.889	8.613	8.613	10.808	11.889	11.889	265.076
16100 GRATIFICACIONES	3.570										3.570
16100 GRATIFICACIONES	3.570										3.570
161 GRATIFICACIONES	3.570										3.570
16 INCREMENTOS AL RENDIMIENTO	172.627	7.532	12.897	11.889	11.889	8.613	8.613	10.808	11.889	11.889	268.646
16 INCREMENTOS AL RENDIMIENTO	172.627	7.532	12.897	11.889	11.889	8.613	8.613	10.808	11.889	11.889	268.646
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORA.	12.348										12.348
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORA.	12.348										12.348
170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORA.	12.348										12.348
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORA.	283.591	16.271	27.945	26.015	19.084	22.387	19.385	21.876	27.127	27.448	491.129
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORA.	283.591	16.271	27.945	26.015	19.084	22.387	19.385	21.876	27.127	27.448	491.129
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORA.	283.591	16.271	27.945	26.015	19.084	22.387	19.385	21.876	27.127	27.448	491.129
1710100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORA.	295.939	16.271	27.945	26.015	19.084	22.387	19.385	21.876	27.127	27.448	503.477
1710100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORA.	295.939	16.271	27.945	26.015	19.084	22.387	19.385	21.876	27.127	27.448	503.477
171010100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORA.	1.933.901	74.350	142.691	131.528	130.136	101.029	98.026	112.990	140.008	138.968	3.003.627
171010100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORA.	1.933.901	74.350	142.691	131.528	130.136	101.029	98.026	112.990	140.008	138.968	3.003.627
17101010100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORA.	6.160										6.160
17101010100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORA.	6.160										6.160
22000 ORDENADO NO INVENTARIABLE	6.160										6.160
22000 ORDENADO NO INVENTARIABLE	6.160										6.160
22001 MATERIA.REV., LIBROS Y RUB	6.160										6.160
22001 MATERIA.REV., LIBROS Y RUB	6.160										6.160
220 MATERIAL DE OFICINA	12.320										12.320
220 MATERIAL DE OFICINA	12.320										12.320
221000 OTROS SUMINISTROS	739										739
221000 OTROS SUMINISTROS	739										739
221 SUMINISTROS	739										739
221010000 OTROS SUMINISTROS	739										739
221010000 OTROS SUMINISTROS	739										739
223000 TRANSPORTES	739										739
223000 TRANSPORTES	739										739
223 TRANSPORTES	739										739
223010000 TRANSPORTES	8.317										8.317
223010000 TRANSPORTES	8.317										8.317
224000 FOMOS DE SELLOS	8.317										8.317
224000 FOMOS DE SELLOS	8.317										8.317
224 FOMOS DE SELLOS	8.317										8.317
224010000 FOMOS DE SELLOS	203.972										203.972
224010000 FOMOS DE SELLOS	203.972										203.972
225000 I.B.I.	203.972										203.972
225000 I.B.I.	203.972										203.972
225 TRIBUTOS	203.972										203.972
225010000 TRIBUTOS	7.084										7.084
225010000 TRIBUTOS	7.084										7.084
226000 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	616										616
226000 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	616										616
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	616										616
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	616										616
226599 OTROS GASTOS	7.700										7.700
226599 OTROS GASTOS	7.700										7.700
226 GASTOS DIVERSOS	233.787										233.787
226 GASTOS DIVERSOS	233.787										233.787
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.083										3.083
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.083										3.083
230000 DIEDAS	3.083										3.083
230000 DIEDAS	3.083										3.083
230 DIEDAS	3.083										3.083
231000 LOCUMOCION	1.232										1.232
231000 LOCUMOCION	1.232										1.232
231 LOCUMOCION	1.232										1.232
231010000 LOCUMOCION	4.315										4.315
231010000 LOCUMOCION	4.315										4.315
231 INDEMNIZACIONES POR PAGIN DEL SERVICIO	4.315										4.315
231 INDEMNIZACIONES POR PAGIN DEL SERVICIO	4.315										4.315
23 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	238.102										238.102
23 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	238.102										238.102
48018 ALQUILERES DE VIVIENDAS	2.388.581										2.388.581
48018 ALQUILERES DE VIVIENDAS	2.388.581										2.388.581
480 A FAMIL.E INST.SIN LUGO	2.388.581										2.388.581
480 A FAMIL.E INST.SIN LUGO	2.388.581										2.388.581
48 A FAMIL. E INST.SIN LUGO	2.388.581										2.388.581
48 A FAMIL. E INST.SIN LUGO	2.388.581										2.388.581
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.388.581										2.388.581
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.388.581										2.388.581

****		4.560.584	74.350	142.691	131.528	130.136	101.029	96.026	112.990	140.008	138.968	5.630.310
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		431.535	1.231.535	2.731.535	1.231.535	1.331.535	131.535	1.231.535	531.535	2.231.539	11.083.819
	66000 ADQUISICION DE SUELO		558.886	500.000	1.579.913	889.785	375.000	1.476.800	1.586.360	285.574	1.047.951	8.300.269
	66001 ERECCION DE OBRAS		168.510	152.890	168.795	174.038	152.890	201.380	186.111	156.947	156.151	1.516.712
	66002 DIRECCION DE OBRAS	8.104										8.104
	66003 PROYECTO DE OBRAS	50.000										50.000
	66004 ALQUIS. INFR. Y BIEN IED G	1.341.724										4.319.656
*	66009 OBRAS	1.399.828	435.910	1.894.841	837.916	9.482	733.435	18.380	542.809	400.000		3.834.641
	660 INVERSION NUEVA		660.164	1.894.841	5.318.159	2.304.840	2.592.860	660.164	3.546.815	974.056		25.278.560
	66101 ERECCION DE OBRAS		127.287	660.164	660.164	660.164	660.164	660.164	660.164	660.164		5.941.478
	66102 DIRECCION DE OBRAS			127.287	127.287	127.287	127.287	127.287	127.287	127.287		1.145.588
	66103 PROYECTO DE OBRAS	227.261										227.261
*	661 INVERSION DE REPOSICION	227.261	787.451	787.451	787.451	787.451	787.451	787.451	787.451	787.451		7.314.327
**	66 INVERSIONES EN VIVIENDA	1.627.089	2.382.292	2.671.876	6.105.610	3.092.291	3.380.311	2.615.546	4.334.266	1.761.507		32.592.887
***	6 INVERSIONES REALES	1.627.089	2.382.292	2.671.876	6.105.610	3.092.291	3.380.311	2.615.546	4.334.266	1.761.507		32.592.887
	76000 PROMOCION CONVENDIA DE VIVIENDAS		980.923	780.210	876.940	330.400	417.346	813.625	1.286.041	618.810		7.000.000
	76022 SITUACIONES ESPECIALES DE VIVIENDA	259.797		420.203						120.000		900.000
	76039 ADQUISICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA	2.526.563										3.151.563
	76056 OBRAS DE INGRES URBANO		600.000	550.000	595.682	48.000	225.000	198.000				2.449.627
*	760 A CORPORACIONES LOCALES	3.186.360	1.580.923	1.750.413	1.472.622	378.400	1.100.291	1.011.625	1.266.041	738.810		13.401.190
**	76 A CORPORACIONES LOCALES	3.186.360	1.580.923	1.750.413	1.472.622	378.400	1.100.291	1.011.625	1.266.041	738.810		13.401.190
	77097 VIVIENDAS COMUNITARIAS	2.328.032	303.971	337.352	859.241	579.885	1.051.397	78.000	531.165	1.687.061		8.358.521
*	770 A EMPRESAS PRIVADAS	2.328.032	303.971	337.352	859.241	579.885	1.051.397	78.000	531.165	1.687.061		8.358.521
**	77 A EMPRESAS PRIVADAS	2.328.032	303.971	337.352	859.241	579.885	1.051.397	78.000	531.165	1.687.061		8.358.521
	78000 COOPERACION CON INSTITUCIONES	536.501		1.563.500								2.100.001
	78000 COOPERACION CON INSTITUCIONES	536.501		1.563.500								2.100.001
	78000 COOPERACION CON INSTITUCIONES	11.337.395	909.799	1.138.316	2.261.906	329.141	747.654		283.640	1.350.573		11.337.395
	7800B ADQUISICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA	5.156.919										5.156.919
	78009 AVIDAS A LA VIVIENDA RURAL	3.300.000										3.300.000
*	780B ADQUISICION DE VIVIENDAS	20.330.615	909.799	2.701.816	2.261.906	329.141	747.654		283.640	1.350.573		29.723.535
**	78 A FAMIL.E INST. SIN LICO	20.330.615	909.799	2.701.816	2.261.906	329.141	747.654		283.640	1.350.573		29.723.535
***	78 A FAMIL.E INST. SIN LICO	25.845.207	2.794.693	4.789.581	4.593.769	1.287.426	2.899.342	1.089.625	2.080.846	3.776.444		51.483.246
****	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.472.296	5.176.985	7.461.457	10.699.379	4.379.717	6.279.653	3.705.171	6.415.112	5.537.951		84.076.133
*****	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	32.032.880	5.251.335	7.604.148	10.800.907	4.509.853	6.380.682	3.803.197	6.528.102	5.677.959		89.706.443
*****	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	32.032.880	5.251.335	7.604.148	10.800.907	4.509.853	6.380.682	3.803.197	6.528.102	5.677.959		89.706.443
*****	431A02 VIVIENDA Y SUELO											

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 110

9 Det. Rm-Ter. por Ser.v y SUp.

Entidad CP : J.M.

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.  
PROGRAMA 431A - ARQUITECTURA Y VIVIENDA  
SUBPROGRAMA \* - \*

BURCS

SUBCONCEPTOS	SIN FOMOS.	ÁVILA	BURCS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
*****	431A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	13.747.887	9.811.492	19.012.538	5.443.703	8.483.100	6.021.875	10.591.054	6.884.455	12.720.591	119.731.358

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 111

9. Det. Econ-Terr. por Serv y Supr.

Brevedad CP : 8741.

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.  
PROGRAMA 432A - ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO  
SUBPROGRAMA 432A01 - ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

BIRCS

SUBCONCEPTOS	SIN HOYIN.	ÁGUA	BIRCS	LEÓN	BALENA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLEOLID	ZAMORA	TOTAL
12000 RETRIBUCIONES BASICAS	123.048	30.771	60.466	57.860	43.573	72.349	60.726	61.991	65.632	70.275	646.691
* 120 RETRIBUCIONES BASICAS	123.048	30.771	60.466	57.860	43.573	72.349	60.726	61.991	65.632	70.275	646.691
12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	119.602	20.466	44.497	44.989	29.888	43.647	43.647	43.647	41.480	43.647	475.510
* 121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	119.602	20.466	44.497	44.989	29.888	43.647	43.647	43.647	41.480	43.647	475.510
** 12 FUNCIONARIOS	242.650	51.237	104.963	102.849	73.461	115.996	104.373	105.638	107.112	113.922	1.122.201
* 13000 RETRIBUCIONES BASICAS	69.517										69.517
* 130 RETRIBUCIONES BASICAS	69.517										69.517
* 13100 OTRAS REMUNERACIONES	14.112										14.112
* 131 OTRAS REMUNERACIONES	14.112										14.112
** 13 LABORAL FIJO	83.629										83.629
* 15000 CNTR.REG.IER.ADM.RETR.B	15.611									15.653	31.264
* 150 CNTR.REG.IER.ADM.RETR.B	15.611									15.653	31.264
* 15100 CNTR.REG.IER.ADM.RETR.C	12.776										26.535
* 151 CNTR.REG.IER.ADM.RETR.C	12.776										26.535
** 15 OTRO PERSONAL	28.387										29.412
* 16000 INDIVIDUO	35.784	7.532	14.263	15.271	10.808	15.271	14.263	14.263	14.263	15.271	156.989
* 160 PRODUCTIVO	35.784	7.532	14.263	15.271	10.808	15.271	14.263	14.263	14.263	15.271	156.989
** 16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	35.784	7.532	14.263	15.271	10.808	15.271	14.263	14.263	14.263	15.271	156.989
* 17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	26.585										26.585
* 170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	26.585										26.585
* 17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	64.073	13.832	28.327	27.850	16.690	22.351	28.352	22.914	20.031	31.879	276.299
* 171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	64.073	13.832	28.327	27.850	16.690	22.351	28.352	22.914	20.031	31.879	276.299
** 17 CUORAS Y PRESTACIONES A ORGO COMANDADO	90.658	13.832	28.327	27.850	16.690	22.351	28.352	22.914	20.031	31.879	302.884
*** 1 GASTOS DE PERSONAL	461.108	72.601	147.553	145.970	100.959	153.618	146.988	142.815	141.406	190.484	1.723.502
* 21000 INFRAESTRUCTURA	1.232										1.232
* 210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES MUEBLES	1.232										1,232
* 21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.109										1,109
* 212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1,109										1,109
* 21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3,222										3,222
* 213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3,222										3,222
* 21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	598										598
* 214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	598										598
** 21 REPARAC,MANUTENIM, Y OTR	6,161										6,161
* 21 REPARAC,MANUTENIM, Y OTR	6,161										6,161
** 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTR	616										616
* 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTR	616										616
** 23000 BIENES	3,492										3,492
* 230 BIENES	3,492										3,492
* 23100 LOCOMOCION	2,951										2,951
* 231 LOCOMOCION	2,951										2,951
** 23 INVERSIONES POR RAZIN DEL SERVICIO	6,443										6,443
* 24000 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	3,093										3,093
* 240 GASTOS DE EDICION Y DISTRIBUCION	3,093										3,093
** 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	3,093										3,093
*** 2 GASTOS ORDENES EN BIENES Y SERVICIOS	16,313										16,313
* 44103 CASA DEL MAPA									210,000		210,000
* 441 A EMPRESAS PUBL.COMUNDA									210,000		210,000
** 44 A EMP.FUEL.Y OTRC E.P.									210,000		210,000
*** 4 TRANSPORTES CORRIENTES									210,000		210,000
**** TOTAL OPERACIONES ORDENES	497,421	72,601	147,553	145,970	100,959	153,618	146,988	142,815	141,406	190,484	1,949,815
***** 62301 INSTALACIONES BIENES	408,000								351,406		408,000



Entidad CP : JCYL

9. Det. Empl-Terr. por Serv y Supl.

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 113

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, REANUSHO Y ORD. DEL TER.  
PROGRAMA 542A - INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION  
SUBPROGRAMA 542A03 - INVESTIGACION APLICADA

EUROS

SUBCONCEPTO	SIN MOVIM.	ÁVILA	BURIS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SCRIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
* 12000 REPERIUCIONES BASICAS	65.078										65.078
* 12100 REPERIUCIONES COMPLEMENTARIAS	65.078										65.078
* 12100 REPERIUCIONES COMPLEMENTARIAS	62.404										62.404
** 121 REPERIUCIONES COMPLEMENTARIAS	62.404										62.404
** 12 FUNCIONARIOS	177.482										177.482
* 16000 PRODUCTIVIDAD	18.510										18.510
* 160 PRODUCTIVIDAD	18.510										18.510
** 16 INCENTIVOS AL RENOVIMIENTO	18.510										18.510
** 17100 SEGUIMIENTO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	18.547										18.547
* 171 SEGUIMIENTO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	18.547										18.547
* 17 CUPOS Y RESERVIACIONES A CARGO COMUNIDAD	18.547										18.547
*** 1 GASTOS DE PERSONAL	164.539										164.539
*** 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	89.571										89.571
* 226 GASTOS DIVERSOS	89.571										89.571
** 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	89.571										89.571
*** 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	89.571										89.571
**** 254.110	254.110										254.110
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	643.831	100.841	206.074	310.607	232.349	186.349	123.341	154.849	199.928	169.849	2.328.018
* 64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	643.831	100.841	206.074	310.607	232.349	186.349	123.341	154.849	199.928	169.849	2.328.018
* 640 GASTOS INVEST. DES. Y EST	18.000										18.000
64500 APLICACIONES INFORMATICAS	18.000										18.000
* 645 APLICACIONES INFORMATICAS	18.000										18.000
** 64 GASTOS INV. CONTACT. INVEST.	661.831	100.841	206.074	310.607	232.349	186.349	123.341	154.849	199.928	169.849	2.346.018
** 6 GASTOS INV. CONTACT. INVEST.	661.831	100.841	206.074	310.607	232.349	186.349	123.341	154.849	199.928	169.849	2.346.018
*** 6 INVERSIONES REALES	661.831	100.841	206.074	310.607	232.349	186.349	123.341	154.849	199.928	169.849	2.346.018
**** 6 INVERSIONES REALES	661.831	100.841	206.074	310.607	232.349	186.349	123.341	154.849	199.928	169.849	2.346.018
***** 915.941	915.941	100.841	206.074	310.607	232.349	186.349	123.341	154.849	199.928	169.849	2.600.128
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	915.941	100.841	206.074	310.607	232.349	186.349	123.341	154.849	199.928	169.849	2.600.128
***** 542A03 INVESTIGACION APLICADA	915.941	100.841	206.074	310.607	232.349	186.349	123.341	154.849	199.928	169.849	2.600.128

Fecha ...: 23.12.2004  
 Página ...: 114

9. Det. Econ-Terr. por Serv.y Suplr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 04 - FOMENTO  
 SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.  
 PROGRAM 542A - INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION  
 SUBPROGRAMA \* - - \*

SECCION	SIN PROVINCIA	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 542A INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	915.941	100.841	206.074	310.607	232.349	186.349	123.341	154.849	199.928	169.849	2.600.128

EUROS

Fecha ...: 23.12.2004  
 Página ...: 115

9. Det. Econ-Terr. por Serv.y Suplr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 04 - FOMENTO  
 SERVICIO 02 - D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.  
 PROGRAM \* - - \*  
 SUBPROGRAMA \* - - \*

SECCION	SIN PROVINCIA	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 02 D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORD. DEL TER.	35.315.700	13.952.149	10.163.538	13.547.924	5.807.541	8.861.339	6.405.675	10.951.623	7.478.809	13.164.803	125.689.301

EUROS





Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 117

9.Det. Borr-Forr. por Serv.y Suppr.

Entidad CP : J.V.M.

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 03 - D.G. DE OBRERIAS E INFRAESTRUCTURA  
PROGRAMA 51A - INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE  
SUBPROGRAMA 51A02 - INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y AEROPORTUARIAS

BROS

SUBINDICADORES	SIN PROV.	ÁVILA	BROS	LEÓN	BURCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SURIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
12000 REVENIDORES PASIVOS	46.530										46.530
* 1200 REVENIDORES PASIVOS	46.530										46.530
* 12100 REVENIDORES COMPLEMENTARIOS	41.392										41.392
** 121 REVENIDORES COMPLEMENTARIOS	41.392										41.392
** 12 FUNCIONARIOS	87.922										87.922
* 16000 PRODUCTIVIDAD	9.800										9.800
* 160 PRODUCTIVIDAD	9.800										9.800
** 16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	9.800										9.800
* 17100 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	20.336										20.336
* 1710 SEGURO SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	20.336										20.336
** 17 CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUNITARIO	20.336										20.336
*** 17 GASTOS DE PERSONAL	118.058										118.058
22000 ORDENAMIENTO NO INVENTARIABLE	832										832
* 220 MATERIAL DE OFICINA	832										832
** 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OROS	832										832
* 23000 TIERRAS	739										739
* 230 TIERRAS	739										739
* 23100 LOCACION	129										129
* 231 LOCACION	129										129
** 23 INNOVACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	868										868
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.700										1.700
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	119.758										119.758
60101 EJECUCION DE OBRAS			3.808.944	2.000.000	2.126.844	1.300.581		1.000			7.239.369
60109 OROS				1.000							1.000
* 601 INFRAS. Y BIENES VEO G.			3.808.944	3.000	2.126.844	1.300.581		1.000			7.240.369
** 60 INVERS. NUEVAS EN INFRAE			3.808.944	3.000	2.126.844	1.300.581		1.000			7.240.369
6 INVERSIONES REALES			3.808.944	3.000	2.126.844	1.300.581		1.000			7.240.369
7431B INFRAESTRUCTURAS AEROPORTUARIAS				2.000.000					1.000.000		3.000.000
7432A MEJORA INFRAESTRUCTURA FF.CC		187.387				1.342.548			605.065		2.135.000
* 743 A OROS ENYES FUEJOS		187.387		2.000.000		1.342.548			1.605.065		5.135.000
** 74 A EMP. FUEL Y OROS E.P.		187.387		2.000.000		1.342.548			1.605.065		5.135.000
76087 INFRAESTRUCTURAS AEROPORTUARIAS							90.000				90.000
* 760 A CORPORACIONES LOCALES							90.000				90.000
** 76 A CORPORACIONES LOCALES							90.000				90.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		187.387		2.000.000		1.342.548			1.605.065		5.225.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		187.387		2.003.000		2.643.129		1.000	1.605.065		12.465.369
*** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		187.387		2.003.000		2.643.129		1.000	1.605.065		12.465.369
**** TOTAL OPERACIONES DE FINANCIERAS	119.758	187.387	3.808.944	2.003.000	2.126.844	2.643.129	90.000	1.000	1.605.065		12.585.127
***** 51A02 INFR. FERROV. Y AEROPORT.	119.758	187.387	3.808.944	2.003.000	2.126.844	2.643.129	90.000	1.000	1.605.065		12.585.127

Entidad CP : JUNI.

SECCION 04 - FOMENTO  
 SERVICIO 03 - D.G. DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURA  
 PROGRAMA 51EA - INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE  
 SUBPROGRAMA \* - - \*

9 Det. Borr-Ter. por Serv.y subpr.

Fecha ....: 23.12.2004  
 Página ...: 118

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 51EA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	5.802.942	17.598.520	57.324.759	93.254.977	27.963.751	18.611.291	19.446.331	14.275.187	30.292.009	22.054.160	306.623.827

Entidad CP : JUNI.

SECCION 04 - FOMENTO  
 SERVICIO 03 - D.G. DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURA  
 PROGRAMA \* - - \*  
 SUBPROGRAMA \* - - \*

9 Det. Borr-Ter. por Serv.y subpr.

Fecha ....: 23.12.2004  
 Página ...: 119

EUROS

SUBCONCEPTOS	SIN PROVIN.	ÁVILA	BUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 03 D.G. DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURA	5.802.942	17.598.520	57.324.759	93.254.977	27.963.751	18.611.291	19.446.331	14.275.187	30.292.009	22.054.160	306.623.827

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 120

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 04 - D.G. DE TRANSPORTES  
PROGRAMA 513A - INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE  
SUBPROGRAMA 513A03 - INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE

EUROS

SUBCONCEPTO	SIN FOMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
12000 REPERIÇÕES BASICAS	31.598										31.598
* 120 REPERIÇÕES BASICAS	31.598										31.598
12100 REPERIÇÕES COMPLEMENTARIAS	37.726										37.726
* 121 REPERIÇÕES COMPLEMENTARIAS	37.726										37.726
** 12 FUNCIONARIOS	69.324										69.324
16000 PRODUCTIVIDAD	11.578										11.578
** 160 PRODUCTIVIDAD	11.578										11.578
** 16 INICIATIVAS AL RECONOCIMIENTO	11.578										11.578
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	20.580										20.580
* 171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	20.580										20.580
** 17 CIUDADANOS Y RESIDENTES A CARGO COMUNITARIO	20.580										20.580
101.482	101.482										101.482
**** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	650.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	1.100.000
60101 EMISION DE OBRAS	1.000.000										1.000.000
* 60102 AQUIS. INFRAEST. Y BIENES	1.650.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	2.100.000
* 601 INFRAEST. Y BIENES UED G.	1.650.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	2.100.000
** 60 INVERSI. NUEVAS EN INFRAEST.	50.000										50.000
63301 INSTALACIONES TECNICAS	50.000										50.000
* 633 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIDADES	50.000										50.000
** 63 INVERSI. REPOS. FINE. SERV.	50.000										50.000
**** 6 INVERSIONES REALES	1.700.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	2.150.000
76074 MEDIDA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	3.296.227	210.000	915.667	2.305.000	50.000	1.803.037	800.000	800.000	800.000	800.000	9.329.931
* 760 A CORPORACIONES LOCALES	3.296.227	210.000	915.667	2.305.000	50.000	1.803.037	800.000	800.000	800.000	800.000	9.329.931
** 76 A CORPORACIONES LOCALES	3.296.227	210.000	915.667	2.305.000	50.000	1.803.037	800.000	800.000	800.000	800.000	9.329.931
7700C MEDIDAS INFR. TRANSPORTE	200.625										200.625
* 770 A EMPRESAS PRIVADAS	200.625										200.625
** 77 A EMPRESAS PRIVADAS	200.625										200.625
7802H MODERNIZACION DEL SECTOR	44.750										44.750
* 780 A FOM. E. INST. SIN LUDRO	44.750										44.750
** 78 A FOM. E. INST. SIN LUDRO	44.750										44.750
7 TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.541.602	210.000	915.667	2.305.000	50.000	1.803.037	800.000	800.000	800.000	800.000	9.575.306
**** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.241.602	260.000	965.667	2.355.000	50.000	1.853.037	850.000	850.000	850.000	850.000	11.725.306
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.343.084	260.000	965.667	2.355.000	50.000	1.853.037	850.000	850.000	850.000	850.000	11.826.788
***** 513A03 INFR. REPOS. COMP. TRANSPORTE	5.343.084	260.000	965.667	2.355.000	50.000	1.853.037	850.000	850.000	850.000	850.000	11.826.788

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 121

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

Entidad CP : JCYL

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 04 - D.G. DE TRANSPORTES  
PROGRAMA 513A - INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE  
SUBPROGRAMA \* \* \*

EUROS

SUBCONCEPTO	SIN FOMIN.	ÁVILA	EUROS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 513A INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	5.343.084	260.000	965.667	2.355.000	50.000	1.853.037	850.000	850.000	850.000	850.000	11.826.788

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 122

9. Det. Econ-Terc. por Serv. y Supr.

Entidad CP : CJVL

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 04 - D.G. DE TRANSICIONES  
PROGRAMA SUBE - PROMOCION Y CREACION DEL TRANSICORIE  
SUBPROGRAMA SUBE01 - PROMOCION Y CREACION DEL TRANSICORIE

BIGROS

SUBCONCEPTOS	SIN HVJVN.	ÁVILA	BIGROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZMORA	TOTAL
10000 RETRIBUCIONES BASICAS	25.206										25.206
* 100 RETRIBUCIONES BASICAS	25.206										25.206
10100 OTRAS REMUNERACIONES	37.188										37.188
* 101 OTRAS REMUNERACIONES	37.188										37.188
** 10 ALCOS CARGOS	62.394	62.619	81.096	75.156	68.186	83.256	65.114	89.095	79.998	79.683	1.047.552
12000 RETRIBUCIONES BASICAS	369.349	62.619	81.096	75.156	68.186	83.256	65.114	89.095	79.998	79.683	1.047.552
* 120 RETRIBUCIONES BASICAS	369.349	62.619	81.096	75.156	68.186	83.256	65.114	89.095	79.998	79.683	1.047.552
12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	303.459	44.669	50.386	50.386	48.770	54.307	44.669	60.024	50.386	54.307	761.363
* 121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	303.459	44.669	50.386	50.386	48.770	54.307	44.669	60.024	50.386	54.307	761.363
** 12 FUNCIONARIOS	672.808	107.288	131.482	125.542	116.956	137.563	109.785	149.119	124.384	133.990	1.808.915
13000 RETRIBUCIONES BASICAS	65.107	33.472	15.123	58.151	31.937	31.860	46.657	30.728	79.246	35.489	427.770
* 130 RETRIBUCIONES BASICAS	65.107	33.472	15.123	58.151	31.937	31.860	46.657	30.728	79.246	35.489	427.770
13100 OTRAS REMUNERACIONES	20.058	9.646	4.823	16.612	6.966	9.646	11.789	6.966	24.115	9.646	120.267
* 131 OTRAS REMUNERACIONES	20.058	9.646	4.823	16.612	6.966	9.646	11.789	6.966	24.115	9.646	120.267
** 13 LABORAL FIJO	85.165	43.118	19.946	74.763	38.903	41.506	58.446	37.694	103.361	45.135	548.037
16000 PRODUCTIVIDAD	103.544	14.930	19.186	16.991	15.137	17.198	15.109	20.267	16.991	17.198	256.551
* 160 PRODUCTIVIDAD	103.544	14.930	19.186	16.991	15.137	17.198	15.109	20.267	16.991	17.198	256.551
** 161 GRATIFICACIONES	3.390										3.390
* 16 INCREMENTOS AL RENDIMIENTO	106.934	14.930	19.186	16.991	15.137	17.198	15.109	20.267	16.991	17.198	259.941
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	28.089	15.026	6.341	23.766	12.366	13.194	18.579	11.982	33.479	14.348	177.170
* 170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	28.089	15.026	6.341	23.766	12.366	13.194	18.579	11.982	33.479	14.348	177.170
17100 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	178.411	32.065	25.665	13.292	34.516	25.669	27.125	38.817	36.787	33.484	445.831
* 171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	178.411	32.065	25.665	13.292	34.516	25.669	27.125	38.817	36.787	33.484	445.831
177 CUOTAS Y PREVISIONES A CARGO COMUNITARIO	206.500	47.091	32.006	37.058	46.882	38.863	45.704	50.799	70.266	47.832	623.001
** 177 CUOTAS Y PREVISIONES A CARGO COMUNITARIO	206.500	47.091	32.006	37.058	46.882	38.863	45.704	50.799	70.266	47.832	623.001
20000 ORDENARIO NO INVENTARIABLE	1.133.801	212.427	202.620	254.354	217.878	235.130	229.042	257.879	315.002	244.155	3.302.288
* 20000 ORDENARIO NO INVENTARIABLE	1.133.801	212.427	202.620	254.354	217.878	235.130	229.042	257.879	315.002	244.155	3.302.288
22001 PENSIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	15.325										15.325
* 22001 PENSIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	15.325										15.325
22002 PENSIONES, CURSOS Y FIB	1.280										1.280
* 22002 PENSIONES, CURSOS Y FIB	1.280										1,280
220 MEDICAL DE OFICINA	16.605										16.605
* 220 MEDICAL DE OFICINA	16.605										16.605
22199 OTROS SUMINISTROS	6.080										6.080
* 22199 OTROS SUMINISTROS	6.080										6.080
22100 TRANSPORTES	6.080										6.080
* 22100 TRANSPORTES	6.080										6.080
22300 TRANSPORTES	6.080										6.080
* 22300 TRANSPORTES	6.080										6.080
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	15.000										15.000
* 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	15.000										15.000
22699 OTROS GASTOS	308										308
* 22699 OTROS GASTOS	308										308
226 GASTOS INVERSOS	15.308										15.308
* 226 GASTOS INVERSOS	15.308										15.308
** 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	44.073										44.073
23000 BIENES	6.390										6.390
* 23000 BIENES	6.390										6.390
23100 DERECHOS	6.390										6.390
* 23100 DERECHOS	6.390										6.390
23100 LOCACION	1.848										1.848
* 23100 LOCACION	1.848										1.848
231 LOCACION	8.238										8.238
* 231 LOCACION	8.238										8.238
23 INVERSIONES POR RAZON DEL SERVICIO	52.311										52.311
* 23 INVERSIONES POR RAZON DEL SERVICIO	52.311										52.311
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	300.000										300.000
* 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	300.000										300.000
46056 AYUDAS A AEROPUERTOS	300.000										300.000
* 46056 AYUDAS A AEROPUERTOS	300.000										300.000
46 A CORPORACIONES LOCALES	300.000										300.000
* 46 A CORPORACIONES LOCALES	300.000										300.000
47006 TRANSFERENCIAS DEBILITARIAS	2.700.000										2.700.000
* 47006 TRANSFERENCIAS DEBILITARIAS	2.700.000										2.700.000
470 A EMPRESAS PRIVADAS	2.700.000										2.700.000
* 470 A EMPRESAS PRIVADAS	2.700.000										2.700.000
47 A EMPRESAS PRIVADAS	3.000.000										3.000.000
* 47 A EMPRESAS PRIVADAS	3.000.000										3.000.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.186.112										4.186.112
* 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.186.112										4.186.112
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		212.427	202.620	254.354	217.878	235.130	229.042	257.879	315.002	244.155	6.354.599



Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 124

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 04 - D.G. DE TRANSFERENCIAS  
PROGRAMA 542A - INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION  
SUBPROGRAMA 542A03 - INVESTIGACION APLICADA

BURCS

SECUNDEPIUS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BURCS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
* 22001 FOMEN. REV., LIBROS Y RUB	8.000										8.000
* 220 MATERIAL DE OFICINA	8.000										8.000
** 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	12.629										12.629
** 226 GASTOS DIVERSOS	12.629										12.629
*** 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OROS	20.629										20.629
**** 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.629										20.629
***** TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	20.629										20.629
* 64001 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	707.309										707.309
** 640 GASTOS INVEST. I+D+D Y EST.	707.309										707.309
*** 64 GASTOS INV. ORIENT. INVT.	707.309										707.309
**** 6 INVERSIONES REALES	707.309										707.309
***** TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	707.309										707.309
***** TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	727.938										727.938
***** 542A03 INVESTIGACION APLICADA	727.938										727.938

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 125

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 04 - D.G. DE TRANSFERENCIAS  
PROGRAMA 542A - INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION  
SUBPROGRAMA \* - -

BURCS

SECUNDEPIUS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BURCS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 542A INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION	727.938										727.938

Fecha ....: 23.12.2004  
Página ...: 126

9.Det. Econ-Terr. por Serv.y Supr.

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 04 - D.G. DE TRANSFERENCIAS  
PROGRAMA \* - - \*  
SUBPROGRAMA \* - - \*

BURCS

SECUNDEPIUS	SIN HOVIN.	ÁVILA	BURCS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
***** 04 D.G. DE TRANSFERENCIAS	14.438.272	472.427	1.168.287	2.609.354	267.878	2.088.167	1.079.042	307.879	365.002	294.155	23.090.463

Fecha ...: 23.12.2004  
Página ...: 127

9. Det. Borr-Tert. por Serv. y Supl.

Entidad CP : JCYL

SECCION 04 - FOMENTO  
SERVICIO 05 - D.G. DE TELECOMUNICACIONES  
PROGRAMA 571A - COMUNIC. Y PROMOC. DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION  
SUBPROGRAMA 521A01 - TECNOLOGIAS INFORMAT. Y COMUNICACIONES ADM. REGIONAL

BORROS

SUBCONCEPTOS	SIN HOJIN.	ÁVITA	BORROS	LEÓN	BALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SCUTA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
10000 RETRIBUCIONES BASICOS	16.391										16.391
* 100 RETRIBUCIONES BASICOS	16.391										16.391
10100 OTRAS REMUNERACIONES	37.420										37.420
* 101 OTRAS REMUNERACIONES	37.420										37.420
** 101 OTRAS REMUNERACIONES	53.811										53.811
10 ALCOS CARGOS	255.849										255.849
** 12000 RETRIBUCIONES BASICOS	255.849										255.849
120 RETRIBUCIONES BASICOS	248.333										248.333
* 12100 RETRIBUCIONES BASICOS	248.333										248.333
12100 RETRIBUCIONES BASICOS	248.333										248.333
12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	248.333										248.333
* 121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	248.333										248.333
** 121 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	504.182										504.182
12 FUNCIONARIOS	2.920.555										2.920.555
** 13000 RETRIBUCIONES BASICOS	2.920.555										2.920.555
130 RETRIBUCIONES BASICOS	2.920.555										2.920.555
* 13100 OTRAS REMUNERACIONES	1.442.880										1.442.880
* 131 OTRAS REMUNERACIONES	1.442.880										1.442.880
* 131 OTRAS REMUNERACIONES	1.442.880										1.442.880
** 131 OTRAS REMUNERACIONES	4.363.435										4.363.435
13 LABORAL FIJO	74.889										74.889
** 16000 PRODUCTIVIDAD	74.889										74.889
* 160 PRODUCTIVIDAD	3.570										3.570
* 161 GRATIFICACIONES	3.570										3.570
* 161 GRATIFICACIONES	78.459										78.459
** 16 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	78.459										78.459
17000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	1.357.958										1.357.958
* 170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	1.357.958										1.357.958
* 170 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	159.912										159.912
** 171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	159.912										159.912
171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	1.517.870										1.517.870
* 171 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	1.517.870										1.517.870
** 17 OTRAS Y PRESTACIONES A CARGO COMANDO	408.000										408.000
18000 FORMACION Y PERF. PERSONA	408.000										408.000
* 180 FORMACION Y PERF. PERSONA	408.000										408.000
* 180 FORMACION Y PERF. PERSONA	408.000										408.000
** 18 OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMANDO	6.925.757										6.925.757
1 GASTOS DE PERSONAL	34.490										34.490
21600 EQUIPOS PROCESOS INFORMAT.	34.490										34.490
* 216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	34.490										34.490
* 216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	34.490										34.490
** 21 REPARAC.MANTENIM. Y CONS	4.004										4.004
22000 ORDENADO NO INVENTARIABLE	4.004										4.004
* 22001 PERRAS,REV.,LIBROS Y RUB	4.004										4.004
2201 PERRAS,REV.,LIBROS Y RUB	8.008										8.008
* 2201 PERRAS,REV.,LIBROS Y RUB	72.604										72.604
220 MEMBRAL DE OFICINA	72.604										72.604
* 220 MEMBRAL DE OFICINA	1.552.509										1.552.509
22199 OTROS SIMINISTROS	1.552.509										1.552.509
* 22199 OTROS SIMINISTROS	616										616
22202 INFORMATICAS	616										616
222 INFORMATICAS	616										616
* 22202 INFORMATICAS	616										616
22300 TRANSPORTES	7.392										7.392
* 22300 TRANSPORTES	3.080										3.080
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	10.472										10.472
* 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	11.705										11.705
226 GASTOS DIVERSOS	11.705										11.705
* 226 GASTOS DIVERSOS	11.705										11.705
* 226 GASTOS DIVERSOS	11.705										11.705
** 227 TRAB.REAL.OTRAS EMP.Y PR	1.655.914										1.655.914
227 TRAB.REAL.OTRAS EMP.Y PR	2.464										2.464
* 227 TRAB.REAL.OTRAS EMP.Y PR	2.464										2.464
** 22 MEMBRAL, SIMINISTROS Y CURSOS	1.540										1.540
23000 DIETAS	1.540										1.540
* 23000 DIETAS	1.540										1.540
* 23000 DIETAS	1.540										1.540
** 23100 LOCOMOCION	1.540										1.540
23100 LOCOMOCION	1.540										1.540
* 23100 LOCOMOCION	1.540										1.540
** 231 LOCOMOCION											

Continúa en el Fascículo 2.º